

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/22
13 de diciembre de 1982

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN
PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES
Y DEPENDIENTES

Estudio del Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos,
Profesor Héctor Gros Espiell, designado conforme a la
resolución 1982/33 de la Comisión de Derechos Humanos
del 11 de marzo de 1982, sobre la situación de los
derechos humanos en Bolivia

GE.82-12736

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 7	1
II. ANTECEDENTES	8 - 10	4
III. DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES RECIBIDOS	11 - 12	5
IV. MARCO JURIDICO INTERNACIONAL	13 - 14	8
V. MARCO NORMATIVO INTERNO	15 - 23	9
VI. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN BOLIVIA ALEGADAS DESPUES DE MARZO DE 1982. CLASIFICACION Y ANALISIS	24 - 37	17
VII. EVOLUCION POLITICA DE BOLIVIA ENTRE MARZO DE 1982 Y FEBRERO DE 1983	38 - 72	25
VIII. LA VISITA A BOLIVIA	73 - 100	36
IX. CONCLUSIONES	101 - 117	47

SEGUNDO ESTUDIO DEL ENVIADO ESPECIAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, PROFESOR HECTOR GROS ESPIELL, DESIGNADO CONFORME A LA RESOLUCION 34 (XXXVII) DEL 11 DE MARZO DE 1981, SEGUN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 1982/33 DEL 11 DE MARZO DE 1982, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

I. INTRODUCCION

1. En su 38^a período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adoptó, el 11 de marzo de 1982 (59^a sesión), la resolución 1982/33 que dice:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Rigiéndose por los Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de mantenerse plenamente informada acerca de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales dondequiera que ocurran,

Recordando su resolución 34 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 por la que dispuso que se designara un enviado especial para realizar un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en Bolivia,

Habiendo examinado atentamente el estudio del Enviado Especial y las observaciones del Gobierno de Bolivia,

Tomando nota de la conclusión del Enviado Especial de que luego del 17 de julio de 1980 se cometieron en Bolivia violaciones graves, masivas y persistentes de los derechos humanos,

Tomando nota asimismo de las observaciones del Gobierno de Bolivia y especialmente de la conclusión del Enviado Especial de que a partir del 4 de septiembre de 1981 ha habido un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Bolivia,

Pidiendo al Gobierno de Bolivia que acelere los estudios jurídicos precisos para preparar la firma y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando la esperanza de que el proceso de restablecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales siga adelante sin obstáculos,

Convencida de que está justificado que las Naciones Unidas presten una atención continua con el fin de seguir la evolución de la situación de los derechos humanos en Bolivia,

Acogiendo con satisfacción la cooperación prestada por el Gobierno de Bolivia al Enviado Especial,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones graves, masivas y repetidas de los derechos humanos ocurridas en Bolivia a partir del 17 de julio de 1980;

2. Expresa asimismo su satisfacción por el hecho de que haya habido un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Bolivia después del 4 de septiembre de 1981;

3. Insta al Gobierno de Bolivia a que tome nuevas medidas prácticas para llevar a cabo su intención declarada de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. Pide al Secretario General que facilite los servicios de asesoramiento y las otras formas de asistencia apropiadas que ha pedido el Gobierno de Bolivia con el fin de ayudar a este Gobierno a que siga tomando medidas apropiadas que garanticen el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. Decide prorrogar por un año más el mandato del Enviado Especial y le pide que informe a la Comisión en su 39º período de sesiones;

6. Invita al Gobierno de Bolivia a que siga brindando, según lo ha hecho recientemente, su cooperación activa al Enviado Especial de la Comisión;

7. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Enviado Especial;

8. Decide examinar el informe del Enviado Especial de la Comisión en su 39º período de sesiones."

2. Esta resolución de la Comisión de Derechos Humanos, al decidir la prórroga por un año del mandato del Enviado Especial y al solicitarle que presente un informe a la Comisión en su 39º período de sesiones, constituye el fundamento del presente Estudio.

3. Este Estudio es la continuación y la actualización del presentado por el Enviado Especial al 38º período de sesiones de la Comisión, de acuerdo con la misión que le había sido encomendada por la resolución 34 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia los principios en que se funda, las fuentes tenidas en cuenta, los criterios sustentados, el objetivo del Estudio y el enfoque general del tema, son los mismos ya desarrollados en el informe precedente (documento E/CN.4/1500, en especial los párrs. 7 a 22; 34; 40; 57 a 59 y 120 a 142).

4. El Enviado Especial no efectuará una repetición de estos conceptos y criterios de tipo general, limitándose a aplicarlos en función de la resolución 1982/33 de la Comisión de Derechos Humanos, a actualizar la información, a reseñar su nueva visita a Bolivia y las comprobaciones que de ella resultan y a extraer las conclusiones finales sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Bolivia entre marzo de 1982 y febrero de 1983.

5. La resolución 1982/33 de la Comisión de Derechos Humanos fue adoptada luego de la consideración del caso de Bolivia que estaba incluido en el tema 12 de la agenda de la Comisión.

El Enviado Especial presentó su estudio (E/CN.4/1500) en la 51ª sesión de la Comisión celebrada el 5 de marzo (E/CN.4/1982/SR.51/Add.1, párrs. 3 a 6). En el debate posterior varias delegaciones, observadores, tanto gubernamentales como organizaciones no gubernamentales, se refirieron al estudio del Enviado Especial (E/CN.4/1982/SR.50/Add.1, párrs. 16, 22, 26, 40 y 60; E/CN.4/1982/SR.52, párrs. 9, 64 y 71; E/CN.4/1982/SR.53, párrs. 7, 46, 117 a 125, 184; E/CN.4/1982/SR.54, párrs. 25 y 49; E/CN.4/1982/SR.55, párrs. 1, 7 a 10, 31, y 65 a 67) 1/. La resolución de la Comisión, fundada en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Canadá (E/CN.4/1982/L.58) se adoptó, sin votación, luego de unas enmiendas orales propuestas por la delegación del Brasil (E/CN.4/1982/SR.59, párrs. 73 a 82).

6. El informe de la Comisión se refiere a la consideración del tema "Situación de los derechos humanos en Bolivia" en los párrafos 235 a 241 (E/CN.4/1982/30).

7. El Gobierno de Bolivia hizo llegar oportunamente sus observaciones al Estudio del Enviado Especial (E/CN.4/1500/Add.1).

En la presentación de su Estudio ante la Comisión el Enviado Especial señaló la importancia de la contribución que resultaba de estas observaciones escritas del Gobierno de Bolivia (E/CN.4/1982/SR.51, Add.1, párr. 5).

El observador de Bolivia en la Comisión intervino en el debate en varias ocasiones (E/CN.4/1982/SR.53, párrs. 117 a 125, y E/CN.4/1982/SR.55, párrs. 65 a 67). Luego de aprobada la resolución 1982/33, señaló expresamente la voluntad del Gobierno de Bolivia de continuar prestando su cooperación a la Comisión de Derechos Humanos, así como su decisión de mantener el proceso dirigido a la plena e integral vigencia y respeto de los derechos humanos (E/CN.4/1982/SR.59, párrs. 80 a 82). En la primera de sus intervenciones el mismo observador reseñó las medidas ya cumplidas para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos y las que se pensaban adoptar en el futuro (E/CN.4/1982/SR.53, párr. 122).

1/ El delegado de los Estados Unidos fundó expresamente su posición en los siguientes términos: "... declara que su delegación se adhiere al consenso sobre el proyecto de resolución para expresar su satisfacción por el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Bolivia, que el Enviado Especial ha verificado, y para estimular al Gobierno boliviano a que prosiga su cooperación con la Comisión" (E/CN.4/1982/SR.59, párr. 78).

II. ANTECEDENTES

8. La resolución 1982/33 además de referirse a las violaciones de los derechos humanos en Bolivia a partir del 17 de julio de 1980 (párrafo 1), ampliamente analizadas en el Estudio del Enviado Especial, de encarar lo relativo al cumplimiento del nuevo mandato del Enviado Especial (párrafos 5, 6, 7 y 8), y de señalar su satisfacción por la evolución, en cuanto al respeto de los derechos humanos, cumplida a partir del 4 de septiembre de 1981 en Bolivia (párrafo 2), instó "al Gobierno de Bolivia a que tome nuevas medidas prácticas para llevar a cabo su intención declarada de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales" y pidió al Secretario General "que facilite los servicios de asesoramiento y las otras formas de asistencia apropiada que ha pedido el Gobierno de Bolivia con el fin de ayudar a este Gobierno a que siga tomando medidas apropiadas que garanticen el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

9. En consecuencia, el presente Estudio incluirá, esencialmente, el análisis del cumplimiento por parte del Gobierno de Bolivia, a partir de marzo de 1982, del párrafo 3 de la resolución 1982/33.

10. En cuanto al párrafo 4, es una feliz aplicación práctica, a juicio del Enviado Especial, de la sugerencia contenida en el párrafo 138 de su anterior Estudio 2/. Por nota de fecha 9 de junio de 1982 dirigida al Señor Representante Permanente de Bolivia en Ginebra, luego de comunicársele oficialmente el texto integral de la resolución 1982/33, se le solicitó que pusiera "en conocimiento de su Gobierno que el Secretario General estaría dispuesto a facilitar, a pedido del Gobierno de Bolivia, los servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia, con el fin de contribuir y cooperar en la adopción de medidas apropiadas que garanticen el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales". Y se agregó que este párrafo de la resolución 1982/33 "constituye una aplicación práctica de la voluntad de las Naciones Unidas de cooperar, fundándose en el respeto de la soberanía del Estado, en el proceso en curso en Bolivia dirigido a superar las dificultades habidas en la materia y a asegurar la plena garantía de los derechos humanos y de las libertades fundamentales".

2/ "A juicio del Enviado Especial la comunidad internacional no sólo debe señalar las violaciones de los derechos humanos acaecidas y extraer de ello las consecuencias impuestas por el derecho aplicable, sino que también debe llevar a la práctica su responsabilidad para hacer que el respeto de los derechos humanos se afirme y se ahonde, mediante la cooperación y la ayuda para la creación y desarrollo de las condiciones de base necesarias para ello, de forma tal de que su acción sea una contribución para la progresiva evolución, hacia el objetivo deseado, de la situación de los derechos humanos en los países que presentan graves problemas al respecto."

III. DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES RECIBIDOS

11. Se enumeran a continuación las comunicaciones y otros documentos sobre Bolivia recibidos durante y después del 38º período de sesiones de la Comisión:

- Declaración escrita sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia, presentada por la Liga Internacional por los Derechos Humanos y la Liberación de los Pueblos 3/;
- Documento presentado por el Embajador del Canadá a la 38ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de fecha 21 de enero de 1982, sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia;
- Carta de fecha 5 de abril de 1982, enviada por el Comité Intereclesiástico sobre los Derechos Humanos en América Latina;
- Carta de fecha 2 de marzo de 1982, enviada por la Comisión Argentina de Derechos Humanos;
- Carta de fecha 19 de febrero de 1982, de la Central Obrera Boliviana;
- Documento compilado por los trabajadores mineros, titulado "La reconquista de la vigencia sindical", de enero de 1982;
- Cartas de fecha 22 de marzo y 16 de abril de 1982, enviadas por el Comité Nacional de Defensa de la Democracia (CONADE), filial de Gotemburgo.

12. Otra documentación analizada:

- Informe sobre la práctica de los derechos humanos en Bolivia, preparado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, presentado al Comité de Relaciones Exteriores del Senado y al Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Diputados, de 2 de febrero de 1982;
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 4/;
- Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias 5/;
- Informe de las actividades desarrolladas por el Comité Internacional de la Cruz Roja 6/;
- Documentación e información proveniente de la Oficina Internacional del Trabajo. El Comité de Libertad Sindical de la OIT ha continuado analizando,

3/ E/CN.4/1982/NGO/25.

4/ E/1982/29, de 14 de mayo de 1982, párrs. 184, 187 y 207.

5/ E/CN.4/1435, de 22 de enero de 1982.

6/ Informe de actividades, 1981, pág. 26.

en el período cubierto por el presente Estudio, diversos casos referentes a Bolivia ^{7/}, pero se trata de denuncias hechas antes de marzo de 1982 respecto de hechos ocurridos con anterioridad a esa fecha y que, por tanto, se incluyen en las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en Bolivia en el período cubierto por el anterior Estudio del Enviado Especial;

- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo, de marzo de 1982;
- Informe de la Comisión sobre Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, de junio de 1982;
- Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1981-1982^{8/}. Hay que señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyo informe especial sobre Bolivia (OEA/SER.L/V/II/53, documento 6) fue citado en el anterior informe del Enviado Especial (párr. 26, documento E/CN.4/1500) ha continuado considerando el caso y, en virtud de la autorización que ahora concedería el Gobierno de Bolivia, realizaría una visita a dicho país que, de acuerdo con los informes recibidos por el Enviado Especial, se efectuaría en los primeros meses de 1983.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos consideró este informe en su XII^o período de sesiones (noviembre de 1982).

Hay que precisar a este respecto que la acción internacional y regional dirigida a asegurar una mejor garantía para los derechos humanos en Bolivia, a cargo respectivamente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha podido cumplir de manera armónica, haciendo así posible que la consideración del tema en dos sistemas internacionales distintos haya podido constituir un elemento positivo para la mejoría de la situación de los derechos humanos en ese país.

^{7/} GB.220/8/18, mayo-junio de 1982, caso 1104 (denuncia presentada por la Confederación Mundial del Trabajo), párrafos 303 a 316; caso 1.076 (denuncias presentadas por la Federación Sindical Mundial, la Confederación Mundial del Trabajo, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y otras varias organizaciones sindicales), párrafos 608 a 621; casos 1.112 y 1.128 (denuncias presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Confederación Mundial del Trabajo, la Federación Sindical Mundial y otras varias organizaciones sindicales); GB.210/6/17; caso 1.093 (denuncias presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Confederación Mundial del Trabajo), párrafos 378 a 390; caso 983 (denuncias presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Confederación Mundial del Trabajo, la Federación Sindical Mundial y otras organizaciones de trabajadores), párrafos 461 a 486.

^{8/} OEA/SER.L/V/II/57, documento 6, Rev.1, 20 de septiembre de 1982. La parte relativa a Bolivia se encuentra en el capítulo V (Situación de los derechos humanos en varios países), págs. 112 a 114. Este informe, escrito antes de octubre de 1982, finaliza así: "La Comisión confía en que estas primeras medidas tomadas por el Gobierno y las que seguramente continuará adoptando, logren un consenso nacional que permita un acuerdo de los diferentes partidos políticos que garantice la integración de un nuevo Gobierno con origen en la voluntad popular y apego a los derechos humanos".

"5. Finalmente, la Comisión desea reiterar al Gobierno de Bolivia la solicitud de anuencia formulada para realizar una observación in loco en ese país a fin de constatar la situación de los derechos humanos en Bolivia."

- Discurso pronunciado por el Embajador de Bolivia ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra, Embajador Augusto Saavedra Weiss el 7 de julio de 1982, durante el debate general de la 68ª Conferencia Internacional del Trabajo;
- Discurso pronunciado por el Padre Julio Tumiri durante la Conferencia de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos en Quito, Ecuador, en junio de 1982;
- Discursos pronunciados por las nuevas autoridades gubernamentales de Bolivia en el acto de la transmisión de mando el 10 de octubre de 1982, por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en la Organización de Estados Americanos en noviembre de 1982 y por el Sr. Presidente de la República en la Asamblea General de las Naciones Unidas en ese mismo mes.

IV. MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

13. La situación descrita por el Enviado Especial en los párrafos 23 a 28 de su Estudio anterior (E/CN.4/1500) ha variado. La recomendación contenida en el párrafo 137 de dicho Estudio 9/, adelantada verbalmente al entonces Sr. Presidente de la República, General Torrelio, que el Gobierno de Bolivia acogió, en principio, favorablemente y que la resolución 1982/35 recogió en su séptimo párrafo preambular, ya se ha traducido en la adhesión de Bolivia a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y al Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Esta adhesión se efectuó por Decreto Supremo Nº 18.950 del 17 de mayo de 1982. El depósito del instrumento de ratificación se hizo el 12 de agosto de 1982. Bolivia es parte de estos instrumentos desde el 12 de noviembre de 1982 (artículos 26 y 27 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 48 y 49 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículos 8 y 9 del Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos).

Hay que destacar, además, que Bolivia accedió, en el período cubierto por el presente Estudio, a la Convención de las Naciones Unidas sobre Refugiados de 1951 y al Protocolo de 1967, los cuales fueron ratificados el 9 de febrero de 1982.

El resto de la situación en este aspecto es la descrita en el anterior Estudio.

Sin embargo, hay que señalar expresamente que en virtud del artículo 168 de la Ley Nacional de Control de Sustancias Peligrosas, del 17 de diciembre de 1976, fueron ratificados el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, del 21 de febrero de 1971; la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 y el Protocolo de modificaciones de 1972.

14. En el párrafo 28 de su anterior Estudio, el Enviado Especial expresó su criterio de que las obligaciones de Bolivia de respetar y garantizar los derechos humanos derivaban directamente de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y existían, concreta y específicamente, pese al hecho de que Bolivia no fuera todavía parte de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos 10/. La Comisión de Derechos Humanos aceptó expresamente este criterio en el primer párrafo preambular de la resolución 1982/33, extremo que, a juicio del Enviado Especial, debe señalarse expresamente.

9/ "Sería altamente deseable que, como manifestación concreta de la nueva política gubernamental anunciada en materia de derechos humanos, el Gobierno de Bolivia se adhiera a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y al Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos."

10/ "Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que estas obligaciones existen como consecuencia directa de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos."

El Enviado Especial debe señalar, al respecto, que este criterio, que él personalmente siempre ha sostenido, resulta de la práctica de las Naciones Unidas, de los criterios invocados por la Corte Internacional de Justicia, de la doctrina actualmente más recibida y que, en el caso de Bolivia, ha sido recogido en la resolución 35/185 de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia, cuyo primer párrafo dice: "Observando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de conformidad con las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales;". El segundo párrafo preambular de esta misma resolución recuerda la resolución 34/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, sobre adopción de medidas eficaces contra las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, resolución que, a su vez, reitera la expresión "de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas" "en la solución de las situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos", según la resolución 32/130 de la Asamblea General."

V. MARCO NORMATIVO INTERNO

15. En las observaciones del Gobierno de Bolivia al informe del Enviado Especial fechadas el 19 de febrero de 1982 (documento E/CN.4/1500/Add.1) se hizo llegar una enumeración actualizada de las normas internas que enmarcaban en esa fecha el régimen institucional del país.

Dichas observaciones ampliaban y explicaban lo que el Enviado Especial había expuesto en los párrafos 29 a 32 de su informe (E/CN.4/1500).

El Enviado Especial considera útil transcribir la parte pertinente (capítulo III) de las observaciones citadas del Gobierno de Bolivia, porque precisan la situación normativa existente a fines de febrero de 1982, señalan su carácter transitorio y se refieren a su posible evolución de acuerdo con el avance previsible del proceso de "reinstitutionalización" que estaba en curso. Luego de transcribir dichas observaciones, el Enviado Especial incluirá una reseña de los cambios producidos al respecto entre marzo de 1982 y la fecha en que finaliza la redacción del presente Estudio.

16. En el capítulo III de las observaciones del Gobierno de Bolivia mencionadas en el párrafo anterior se expresa:

- i) En lo referente al capítulo IV, "Marco normativo interno" (párrs. 29 a 32), si bien la Constitución Política del Estado es el instrumento normativo básico, es cierto que existe una serie de disposiciones de carácter transitorio que han restringido la plena vigencia de la Constitución por razones de orden interno. En todo caso, corresponde ahora, específicamente con relación al párrafo 31 del informe, señalar que en base a la voluntad del Gobierno boliviano para corregir anomalías y llegar progresivamente al ejercicio de los derechos humanos se presenta a continuación una lista que actualiza la enumeración hecha por el Enviado Especial:
 - a) El Estatuto de Gobierno de las Fuerzas Armadas por el cual se designó a la Junta de Comandantes como órgano supremo del Estado quedó derogado.
 - b) El auto de buen gobierno del 18 de julio de 1980 fue derogado.
 - c) El Decreto Supremo Nº 17.530 de 19 de julio de 1980 fue derogado.
 - d) El Decreto Supremo Nº 17.531 se mantiene vigente y el Gobierno dispuso la apertura sindical paulatina contemplada en el Plan Trienal de Gobierno, la que permite a las organizaciones sindicales, inicialmente al sector minero, a reorganizar sus comités de base; esto está dirigido a reemplazar a los relacionadores laborales que tuvieron vigencia mediante Decreto Supremo Nº 17.545 de 12 de agosto de 1980.
 - e) El Decreto Supremo Nº 17.536 de 30 de julio de 1980 se mantiene en vigencia.
 - f) El Decreto Supremo Nº 17.554 de 18 de agosto de 1980 fue abrogado.
 - g) El Decreto Ley Nº 17.607 de 17 de septiembre de 1980 se mantiene en vigencia.
 - h) El Decreto Ley Nº 17.698 de 17 de septiembre de 1980 fue abrogado.

- i) El Decreto Supremo Nº 17.612 de 17 de septiembre de 1980 se mantiene en vigencia.
 - j) El Decreto Supremo Nº 18.187 de 13 de abril de 1981 se mantiene en vigencia.
 - k) La reformulación del Estatuto de Gobierno de las Fuerzas Armadas fue abrogada.
 - l) El Decreto de 4 de agosto de 1981 por el cual las Fuerzas Armadas asumieron en forma colegiada el mando supremo de la nación fue abrogado.
 - m) El Decreto Ley Nº 18.564 de 25 de agosto de 1981 fue abrogado.
 - n) La resolución de las Fuerzas Armadas de 3 de septiembre de 1981 se mantiene en vigencia.
- ii) Con relación al párrafo 32 del informe del Enviado Especial, cabe reiterar que los actos y disposiciones jurídicos promulgados por las Fuerzas Armadas en ejercicio del poder público han tenido y tienen siempre carácter transitorio y a la fecha muchas de las medidas anteriores fueron abrogadas y otras derogadas. Actualmente estúdiase la ulterior abrogación de otras disposiciones todavía vigentes, con la finalidad de continuar el proceso del Plan Trienal del Supremo Gobierno iniciado el 4 de septiembre de 1981, el que contempla, entre otros, la reinstitucionalización nacional y el retorno a la plena vigencia de los poderes públicos del Estado.

17. Se señalan a continuación los cambios principales producidos en la legislación interna de Bolivia a partir de marzo de 1982, en cuanto se relacionan, directa o indirectamente, con el "status" de la cuestión de los derechos humanos:

- a) Resolución Bi-Ministerial Nº 137/82, de 29 de abril de 1982, por la cual se dispone la reincorporación a sus fuentes de trabajo de origen, de todos los trabajadores que hubiesen sido destituidos de sus funciones o de sus centros de trabajo, por causas políticosindicales a partir del 17 de julio de 1980. Esta resolución se basa en una petición presentada por los trabajadores mineros, de acuerdo con el Convenio Iglesia-Gobierno y Comité de Base de los Mineros, firmado en noviembre de 1981, a fin de solucionar las huelgas que se habían venido produciendo.
- b) Comunicado conjunto del Gobierno-Iglesia y de trabajadores mineros, de fecha 30 de abril de 1982. En este comunicado se hace mención a la resolución Bi-Ministerial Nº 137/82 precedente, a la petición presentada por los trabajadores mineros por la amnistía general irrestrictiva, la vigencia total de las organizaciones sindicales, la suspensión del toque de queda y la exhaustiva investigación sobre la muerte o desaparición de trabajadores. El Gobierno de las Fuerzas Armadas ratifica y garantiza la apertura política que implica, la toma de medidas en torno a todos los puntos enumerados en la petición a los delegados de los trabajadores mineros, dentro del menor plazo posible. Finalmente, como resultado de la efectivización

del Convenio Tripartito de noviembre de 1981^{11/} las partes expresan su voluntad de mantener el diálogo permanente como único medio para acelerar el logro de los puntos anteriores que son considerados esenciales para garantizar la convivencia nacional. La Iglesia Católica, en su calidad de mediadora del Convenio Iglesia-Gobierno-Mineros de noviembre de 1981, participa en la formulación y aplicación de los puntos anteriores.

11/ "Convenio que suscriben, el Gobierno de las Fuerzas Armadas, representantes de los trabajadores y la Iglesia Católica, como mediadora:

De conformidad al plan trienal del Gobierno, con el que las Fuerzas Armadas de la Nación lograrán el reordenamiento económico, político y social, requisito indispensable para el retorno a la institucionalización del país, y de conformidad con los planteamientos de los trabajadores mineros y al documento suscrito con los trabajadores de Huanuni y la Iglesia Católica, se determina:

1. Pleno reconocimiento al derecho de asociación y vigencia sindical que asiste al trabajador boliviano. En consecuencia, los trabajadores restablecerán sus organismos de representación laboral, de conformidad a un cronograma sectorial, fijado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el mismo que se inicia con el sector minero siguiendo de inmediato los demás sectores.

A este efecto, los trabajadores mineros

- a) Constituirán sus sindicatos en un plazo de 90 días a partir de la fecha.
- b) Constituirán sus federaciones en un plazo de 180 días a partir de la fecha.
- c) La Dirección Nacional de Trabajadores de Bolivia, en el plazo de 365 días, cuando todos los sectores laborales hubieran concluido la organización de sus federaciones y confederaciones.

Mientras se inicie la aplicación de los cronogramas las relaciones obrero-patronales serán ejercidas a nivel de trabajadores por comités de bases, elegidos democráticamente en cada uno de los sectores laborales.

A objeto de que el trabajador esté plenamente garantizado en el ejercicio de sus derechos sindicales, los miembros de los comités de base, para ser electos, deberán cumplir los siguientes requisitos: ser boliviano de nacimiento, haber cumplido con el servicio militar obligatorio, no tener sentencia penal ejecutoriada, notas de cargo o procesos pendientes con su empresa ni adeudar recursos o patrimonios laborales.

La Paz, 19 de diciembre de 1981.

Firman Coronel Guido Suárez, Min. de Trabajo; Carlos Morales, Min. Minería; Héctor Caballero, Min. Transporte y Juan Carlos Durán, Min. Secretario.

Los 61 trabajadores de las empresas de COMIBOL.

Como mediadores Monseñor Alejandro Mestre; Monseñor Adhemar Esquivel, Monseñor Julio Terrazas; sacerdotes Nino Marzoli y Hernán Artale.

- c) Decreto Supremo Nº 18.950, de 17 de mayo de 1982, por el cual se dispone la adhesión de la República de Bolivia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus 31 artículos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus 53 artículos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus 14 artículos. El 12 de agosto de 1982 se depositó este Decreto de adhesión ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas. Entró en vigor para Bolivia el 12 de noviembre de 1982.
- d) Comunicado del Ministerio del Interior, de fecha 3 de mayo de 1982, suspende definitivamente el toque de queda. Esta medida de excepción fue impuesta el 17 de julio de 1980 y según las distintas épocas, la medida del toque de queda tuvo diferentes horarios. Bajo el mando del General García Meza nadie podía circular en la ciudad a partir de las 20 horas y hasta las 6 horas de la mañana. Posteriormente, esta medida rigió desde las 21 horas, luego desde las 23 horas y, finalmente, desde la 1 de la madrugada.
- e) Acuerdo del Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio del Interior, Migración y Justicia, en representación del Supremo Gobierno y los representantes de la Universidad boliviana por lo que "El Supremo Gobierno de la Nación en ejercicio de sus atribuciones ratificando su reconocimiento y vigencia plena de la autonomía universitaria en virtud del artículo 135 de la Constitución Política del Estado".
- f) Decreto Supremo Nº 18.956, de 26 de mayo de 1982, por el cual se abroga el Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana, aprobado por el Decreto Supremo Nº 18.187 del 13 de abril de 1981.
- g) Decreto Supremo Nº 18.957, de 26 de mayo de 1982. Deja sin efecto el receso impuesto a las organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y profesionales, quedando así abrogado el Decreto Supremo Nº 17.531 de 21 de julio de 1980. Asimismo se dispone que las organizaciones sindicales deberán normalizar sus actividades, en concordancia con lo estipulado por la Ley General del Trabajo y las disposiciones conexas.
- h) Decreto Supremo Nº 18.958, de 26 de mayo de 1982, abroga el Decreto Supremo Nº 17.668 de 7 de octubre de 1980, por el que se dispuso el congelamiento de los Fondos Sindicales. Habiendo el Gobierno levantado el receso sindical se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente con la finalidad de que éstos administren sus fondos económicos. Se establece que los Sres. Ministros de Estado y sus respectivos despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Decreto.
- i) Comunicado del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, de fecha 26 de mayo de 1982, por el cual se informa al país que a partir de la fecha el Poder Ejecutivo levanta el receso de los partidos políticos, dispuesto en julio de 1980.
- j) Comunicado del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, de fecha 26 de mayo de 1982, por el cual se informa que en base a la disposición del Poder Ejecutivo de levantar, a partir de la fecha, el receso que pesaba sobre las actividades políticas en el país, se dispone la Amnistía general

en beneficio de todos aquellos ciudadanos bolivianos que hubieran sido extrañados o hayan abandonado el país por razones políticas. La aplicación de la amnistía ha traído como consecuencia que numerosos exiliados hayan regresado o estén por regresar al país. Este retorno se efectúa, muchas veces, en condiciones de vida muy difíciles. En ese sentido sería extremadamente útil que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, prosiguiendo con su ayuda humanitaria, que tan gran valor ha tenido en el caso de los exiliados bolivianos, pudiera encarar la forma de cooperar en la reinstauración de estas personas. El Enviado Especial estima que un acuerdo al respecto entre el Gobierno de Bolivia y la Oficina del Alto Comisionado sería de gran interés.

- k) Resolución Ministerial Nº 242/82, de 23 de junio de 1982, por la cual se deja sin efecto la Resolución Ministerial de 15 de agosto de 1980 que facultaba a la ex Dirección Nacional de Fiscalización de Fondos y Patrimonios Sindicales ejercer la custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles de las federaciones y confederaciones del sector laboral. Habiendo recobrado su vigencia las organizaciones sindicales mediante Decreto Supremo Nº 13.957 arriba mencionado, se decide por esta resolución ministerial, que la administración, cuidado y conservación de los bienes patrimoniales sea ejercida por la organización del sector al que representan.
- l) Resolución Ministerial Nº 247/82, del 25 de junio de 1982. En vista de la legalización de la actividad sindical, se resuelve que las cuotas sindicales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1982 sean devueltas a los sindicatos legalmente reconocidos.
- m) Decreto Ley Nº 19.066, de 15 de julio de 1982 de convocatoria a elecciones generales para el 24 de abril de 1983.
- n) Decreto Ley Nº 19.109, de 3 de septiembre de 1982 que constituye e integra la Corte Nacional Electoral.
- o) Decreto Ley Nº 19.143, de 21 de septiembre de 1982, que abroga el Decreto Ley Nº 19.066 de 15 de julio de 1982, referente a la convocatoria a elecciones generales para el 24 de abril de 1983.
- p) Decreto Ley Nº 19.144, de 21 de septiembre de 1982, que modifica el Decreto Ley Nº 19.109, de 3 de septiembre de 1982, en cuanto a las atribuciones de la Corte Nacional Electoral, y le otorga a dicho organismo nuevas competencias y facultades específicas en la materia.
- q) Decreto Ley Nº 19.157, de 26 de septiembre de 1982, que convoca al Congreso Nacional para su instalación e inauguración el 1º de octubre de 1982 a efectos de elegir Presidente y Vicepresidente conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado y fija el 10 de octubre de 1982 para la transmisión del mando presidencial.
- r) Decreto Presidencial Nº 19.231, de 11 de octubre de 1982, que nombra los Altos Mandos de la Institución Castrense.
- s) Decreto Supremo Nº 19.241, de 28 de octubre de 1982, creando la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos.

- t) Decreto Supremo Nº 19.243, de 28 de octubre de 1982. Se reincorpora a las empresas donde prestaban sus servicios a los trabajadores despedidos por causas político-sindicales a partir del 17 de julio de 1980.
- u) Decreto Supremo Nº 19.276, de 5 de noviembre de 1982. Declara extinguida la Dirección de Investigación Nacional y dispone que el personal de dicho organismo que no hubiere estado comprometido con la represión, tortura, transgresión a los derechos humanos y violación de principios constitucionales será reincorporado a los servicios policiales correspondientes previa selección y calificación en cada caso.

18. Todas las medidas adoptadas después del 10 de octubre de 1982 por el nuevo Gobierno constitucional y democrático han estado dirigidas a reinstaurar plenamente el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

19. El cambio gubernamental producido en octubre de 1982, que se sitúa en un proceso político que se encuentra reseñado en el capítulo VII del presente Estudio, tiene una trascendencia que supera la de una simple sustitución de autoridades gubernamentales.

Es cierto que se llegó a ese cambio luego de un proceso de gradual mejoramiento de la situación de los derechos humanos a partir de septiembre de 1981 después de las gravísimas, masivas y reiteradas violaciones, resultados de la acción del gobierno militar establecido el 17 de julio de 1980. Pero no es menos cierto que la vuelta a la plena vigencia de la Constitución de 1967, el establecimiento de un gobierno de origen popular, de naturaleza democrática, que acepta, reconoce y se inspira en una filosofía humanista que tiene al ser humano como titular de derechos inalienables y que comprende que el Estado es sólo un medio al servicio del hombre, constituye un cambio trascendente y la mejor garantía de una nueva acción gubernamental, que habrá de promover el respeto y garantía de los derechos y libertades de la persona humana y trabajar para construir las condiciones de base que hagan posible la realidad del goce efectivo de todos estos derechos.

20. Pero el Enviado Especial quiere destacar además la circunstancia de que este Gobierno democrático y constitucional llegó al poder como consecuencia de un consenso nacional, sin el derramamiento de una sola gota de sangre, fundado en el amplio apoyo de los sectores obreros, campesinos y universitarios y que la toma del poder político no aparejó un proceso posterior de venganzas y de violencias. La instauración del orden constitucional se ha hecho mediante la convicción de que sólo el restablecimiento de un pleno Estado de derecho, que garantice a todos por igual el respeto de sus derechos y libertades es capaz de crear una situación de paz permanente, de consenso nacional y de estabilidad política.

21. Pero el Enviado Especial debe reconocer que muchas veces en América Latina el a veces tan criticado juridicismo de sus políticos y de sus hombres de deracho ha hecho olvidar que la toma del poder político, derivado de la Constitución, no significa que el nuevo Gobierno posea y controle los verdaderos poderes fácticos, como han sido y son en muchas ocasiones los grupos económicos de presión, los sectores paramilitares, las mafias pertenecientes a diversas categorías delictivas y, en el caso de Bolivia, la tremenda trama de corrupción, asesinatos y poder ejercido por los narcotraficantes. Es de esperar que el nuevo Gobierno democrático pueda salir del formalismo del poder político y dominar realmente los factores esenciales del poder para que, así, la democratización de Bolivia sea no sólo una figura jurídica, sino una verdad integral.

22. El nuevo Gobierno se ha comprometido a llevar adelante una ardua transformación económica y social, a adoptar medidas radicales de saneamiento moral, a combatir con toda su fuerza el narcotráfico 12/ y a procesar y castigar a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos ocurridas a partir del 17 de julio de 1980.

El Enviado Especial al tomar nota de estos pronunciamientos que constan en diferentes documentos oficiales emanados del nuevo Gobierno y que le fueron reiterados durante su visita a Bolivia por todas las autoridades con las que se entrevistó, desde el Presidente de la República, Dr. Hernán Siles Zuazo, espera que esta voluntad se materialice en realidades concretas. Sólo debe agregar su opinión de que la investigación y sanción de los presuntamente culpables deberán hacerse mediante la aplicación de procedimientos judiciales justos y no discriminatorios, fundados en el orden jurídico preexistente que conforma la real existencia de un Estado de derecho.

23. La instalación de un Gobierno constitucional y democrático el 10 de octubre de 1982 puso fin en Bolivia a un largo período de gobiernos militares que, aunque con ciertas interrupciones y paréntesis civiles -algunos de significativa importancia institucional y política- se prolongó durante 18 años.

12/ Hay que señalar que en Bolivia la represión penal del narcotráfico que estaba prevista por el artículo 217 del Código Penal reposa en la actualidad en las normas contenidas en el título 5º (de los delitos y las penalidades) de la Ley Nacional de Control de Sustancias Peligrosas del 17 de diciembre de 1976.

El fin del militarismo^{13/} y el retorno de un Gobierno civil, constitucional y democrático, puede tener una trascendencia histórica para el definitivo respeto de los derechos y libertades fundamentales del hombre en Bolivia.

13/ Sobre el militarismo, el constitucionalista boliviano Alipio Valencia Vega (Manual de Derecho Constitucional, Librería Editorial Juventud, La Paz, 1982, págs. 395 y 396) ha dicho: "Pero puede suceder, especialmente en los países atrasados, que, por tener la prerrogativa del uso de las armas de la nación, los militares consideran que constituyen un órgano "tutelar" de la nación, lo cual significa en rigor del idicma que las Fuerzas Armadas se reputan como una autoridad suprema de la nación, en la posición de verdadero padre, y que ejerciendo su actividad peculiar de tutelaje, tienen derecho de dirección y de corrección del menor de edad, que en este caso sería la nación. Este criterio desemboca inevitablemente en la creencia de que los árbitros de lo político son los militares, que, como consecuencia, creen que una conclusión lógica de su carrera es la intervención imperativa de los militares en la vida política de la nación, ocupando los más altos cargos nacionales.

En realidad, si esto sucede, es que ha sobrevenido una degeneración de la función militar, o sea de la defensa armada de la nación, y lo que sobreviene es indudablemente un despotismo militar. A esta degeneración de la función normal del militar es a lo que se llama militarismo, que no es sino una usurpación de los derechos y las funciones del pueblo por los militares prevalidos de la posesión de las armas de la nación en sus manos. Como toda degeneración, el militarismo tiene que ser combatido activamente".

Alcides Argueda, en la 3ª edición publicada en 1936 de su discutido y discutible libro Pueblo Enfermo dice: "Muchos síntomas concordantes hacen presumir que en breve, acaso antes de que aparezca este libro, habrá en Bolivia, como en otros países, y en estas horas de desconcierto universal, un gobierno militar, acaso una dictadura militar... ¿Qué harán los militares en el gobierno? Es la gran incógnita y lo dirán con exactitud de aquí a veinte años los que vengan después... En verdad, no se debe ni se puede decir mal del ejército porque equivaldría a renegar de la patria. Mas así como se debe atacar a los malos políticos sin renegar de la política, a los malos jueces sin renegar de la justicia, a los malos profesores sin renegar de la instrucción y a los malos sacerdotes, en fin, sin renegar de la religión, es un deber y hasta una obligación atacar y combatir a los malos militares sin que esto signifique, ni mucho menos, menospreciar al ejército, o renegar de él, porque equivaldría -repite- a renegar de la patria... Ejército y militarismo son cosas diferentes. El ejército, es decir, la nación en armas, ha hecho la guerra del Chaco y se ha mostrado heroico. Los militares y políticos la han perdido. Y ahora, después de su fracaso en la guerra, quieren los militares ir al gobierno... ¿Cuál es su derecho? Uno solo: ser fuertes y estar armados... ¿pero es bastante?... Abramos otra vez al buen ibero Alomar: "El militarismo suele ser propio de naciones débiles, donde el poder civil carece de aquellas garantías de opinión necesarias para apoyar y fortalecer la autoridad delegada por el pueblo en sus representantes; naciones donde la incultura general se traduce en un desconocimiento de la propia soberanía por los ciudadanos, o en una indiferencia por ella, o en una incapacidad de su ejercicio por instinto gregario e ineptitud para pensar"...". Edición Gisbert y Cía. S.A., La Paz, 1979, págs. 409 y 410.

VI. LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN BOLIVIA ALEGADAS DESPUES DE MARZO DE 1982. CLASIFICACION Y ANALISIS

24. Aunque las denuncias por violaciones de los derechos humanos en Bolivia con posterioridad al mes de marzo de 1982, cuando la Comisión examinó el anterior Estudio del Enviado Especial (E/CN.4/1500) han disminuido notablemente con respecto al número de las recibidas en el período de tiempo cubierto en dicho Estudio, han llegado, sin embargo al Enviado Especial, cierto número de nuevos documentos que contienen denuncias o planteamientos 14/.

Por eso el Enviado Especial estudiará en los párrafos siguientes la **situación** de los derechos humanos en Bolivia entre marzo de 1982 y el momento de redactarse el presente Estudio (diciembre de 1982) en función de los cambios normativos habidos en el marco jurídico de la materia relativo a los derechos humanos y sus garantías, teniendo en cuenta los casos concretos que han sido objeto de comunicaciones o alegaciones.

25. De tal modo se estudiará primero la situación de los derechos civiles (párrafos 29 y 30) y políticos (párrafo 31), para luego fijar la atención en el tema de los derechos económicos, sociales y culturales (párrafos 32 a 37).

26. El Enviado Especial reitera ahora su convicción expuesta en el párrafo 128 de su anterior Estudio de que: "las violaciones de los derechos humanos en Bolivia deben ser analizadas y evaluadas teniendo en cuenta la realidad política, económica, social y cultural del país. La tradicional y endémica inestabilidad política que siempre ha existido en Bolivia, la debilidad de los precedentes democráticos, la fuerza, muchas veces incontrolable institucionalmente, de los factores reales de poder y la práctica del recurso a la intervención política de las fuerzas armadas son elementos que no pueden dejarse de considerar. Pero asimismo hay factores económicos, sociales y culturales a los cuales es preciso hacer referencia. Es evidente que la gran mayoría del pueblo boliviano no disfruta de un mínimo aceptable de derechos económicos, sociales y culturales. Bolivia es un país en desarrollo, con un escaso producto nacional bruto y una renta per capita muy baja. Pero, además, la riqueza nacional está todavía distribuida de manera injusta y desigual y los servicios públicos educacionales, sanitarios, sociales y culturales del Estado no cubren debidamente las necesidades de la mayoría de la población".

27. Asimismo, es preciso tener en cuenta, como expresó en el párrafo 129 del citado Estudio, que: "las características propias de la población de Bolivia con la importancia excepcional que en ella tienen las poblaciones indígenas, muchas de las cuales han estado tradicionalmente al margen del proceso político y que en ocasiones se han considerado ajenas a un Estado, que han visto como una estructura externa a ellas, impuesta, que no integran y a la que no pertenecen, permiten comprender mejor las circunstancias que han hecho y hacen sumamente difícil en este país la vigencia efectiva y real y el respeto práctico de los derechos humanos".

28. Estos extremos obligan a considerar, con especial cuidado en el caso de Bolivia, lo referente a la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación en su relación con la vigencia y el respeto efectivo de los derechos humanos en dicho país.

14/ Estos documentos en lo esencial están enumerados en el párrafo 11 del capítulo III del presente Estudio.

Bolivia es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 15/ y su aplicación en un país de sus características resulta de particular importancia para la conceptualización de la totalidad de los problemas de los derechos humanos 16/.

29. A) Derechos civiles

Las principales denuncias de violaciones de derechos humanos examinadas por el Enviado Especial referentes a los derechos civiles durante el período comprendido por este Estudio son:

- a) El primer incidente examinado por el Enviado Especial fue la denuncia formulada por el Comité Intereclesiástico sobre los Derechos Humanos en América Latina, con fecha 5 de abril de 1982, enviada a los Sres. Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores de Bolivia, al diario Presencia, al Obispo de La Paz y al Enviado Especial de la Comisión de Derechos Humanos. Conforme a lo expuesto en la denuncia el día 27 de marzo de 1982 se dio muerte en Cochabamba, durante una manifestación pacífica, a seis personas; once de ellas fueron heridas y más de cien detenidas por las fuerzas de seguridad. Los manifestantes trataban de ejercer su derecho de libre expresión, manifestando su oposición a las medidas económicas impuestas por el Gobierno.
- b) Durante su visita, el Enviado Especial recibió información y alegaciones de violaciones de los derechos humanos perpetradas en las personas de siete agentes del Departamento de Control de Tráfico de Drogas, en Chulumani, el 2 de octubre de 1982. Las víctimas fueron bárbaramente torturadas, mutiladas y asesinadas por los campesinos del lugar. Las viudas de los fallecidos fueron personalmente a La Paz a entrevistarse con el Enviado Especial y presentar su caso. Conforme a lo expuesto, los presuntos culpables fueron puestos en libertad, a pesar de haber confesado su acción.
- c) El Enviado Especial también fue informado por carta del Sindicato Central de Despedidos, de fecha 22 de noviembre de 1982, de la agresión perpetrada por la policía boliviana contra una manifestación pacífica de los desocupados de La Paz, el día 19 de noviembre de 1982, que pedían la creación de "la olla del desocupado" para las víctimas del hambre. Cuarenta personas fueron severamente agredidas y heridas durante dicha manifestación. Cinco de entre ellas eran menores de edad, algunos sólo de meses. El día 22 de noviembre, representantes del Sindicato Central de Desocupados fueron al Palacio Legislativo a las 15.30 horas para entrevistarse con el Enviado Especial, pero la policía boliviana no les habría permitido la entrada según denuncia telefónica hecha por esas personas al Enviado Especial.

15/ Fecha de recepción del instrumento de adhesión: 22 de septiembre de 1970. Entrada en vigor: 22 de octubre de 1970.

16/ Es preciso señalar que Bolivia no ha presentado aún la información exigida por el artículo 9 de la Convención. Se previó que se presentara el 21 de octubre de 1979, sin que se recibiera en esa fecha. Se requirió al Gobierno de Bolivia el cumplimiento de su obligación por notas del 21 de abril de 1980, 10 de octubre de 1980 y 28 de abril de 1981 (informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento Nº 18 (A/38/18), Nueva York, 1981, pág. 150). En el informe del Embajador José Ricardo Martínez Cobo sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, hay varias referencias a este tema en Bolivia. Véase, por ejemplo, la primera parte del informe final (E/CN.4/Sub.2/476/Add.6, párrs. 11, 12, 245 y 246).

- d) Entre las alegaciones referentes a derechos económicos, el Enviado Especial escuchó a una comisión formada por los ahorristas afectados por el cambio del dólar impuesto por el Gobierno en el mercado oficial. Dichas personas manifestaron sus quejas por la incongruencia existente entre el valor oficial del cambio (196 pesos bolivianos por dólar en el momento en que se recibió la queja) y aquel impuesto por las autoridades para la conversión de los depósitos en dólares (145 pesos bolivianos por dólar), lo que se traducirá en un perjuicio injustificado para los ahorristas.

En el párrafo 63 g) de su Estudio anterior (E/CN.4/1500), el Enviado Especial se refirió al problema de los desaparecidos y a los resultados a este respecto de su visita a Bolivia. Algunas de las personas que aparecían en la lista de desaparecidos que el Enviado Especial llevó consigo a La Paz habían ya salido del país en octubre de 1981 y se conocía con certeza su paradero, o residían en Bolivia y no había problemas para su identificación o ubicación, o incluso habían fallecido. Sin embargo, sus nombres se mantuvieron en la lista elaborada por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzosas o Involuntarias por aplicación de los criterios que dicho Grupo ha adoptado para su labor.

En la presente visita a Bolivia, el Enviado Especial volvió a ocuparse de esta cuestión de los desaparecidos.

En primer lugar trató el tema con los Sres. Presidente y Vicepresidente de la República, con el Sr. Ministro del Interior y con la Comisión Nacional de Desaparecidos.

Tomó conocimiento con satisfacción del Decreto Supremo Nº 19.241 de fecha 28 de octubre de 1982 que creó la Comisión Nacional de Desaparecidos y que se encargará de ubicar y clarificar esta cuestión 17/.

17/ "Art. 1º: Créase la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos la misma que estará constituida por los siguientes representantes:

- Un Representante del Poder Ejecutivo a designarse por el Ministerio del Interior, Migración y Justicia
- Dos Representantes del Poder Legislativo de las comisiones de derechos humanos de las HH. Cámaras de Diputados y Senadores
- Un Representante de la Iglesia
- Un Representante de las Fuerzas Armadas de la Nación
- Un Representante de la Central Obrera Boliviana
- Un Representante de la Asamblea Permanente de la Comisión de Derechos Humanos
- Un Representante de la Cruz Roja Boliviana
- Un Representante de la prensa.

Art. 2º: Esta comisión tiene por objeto analizar, investigar y determinar la situación de ciudadanos desaparecidos en el territorio nacional, estando autorizada para requerir información de cualquier persona o institución, teniendo acceso a la documentación que juzgue conveniente y a demandar el auxilio de la fuerza pública en sus investigaciones y procesamientos de denuncia, debiendo hacer públicas sus conclusiones en el término de 90 días a partir de la fecha de su constitución.

Art. 3º: La comisión así formada tendrá como Presidente al Representante del Poder Ejecutivo y de Vicepresidentes a los Representantes del Poder Legislativo.

Art. 4º: La Comisión Nacional de Investigación de ciudadanos perdidos podrá designar comisiones con jurisdicción en los distritos que sea necesario o conveniente.

Art. 5º: Todo ciudadano que se sienta afectado por las circunstancias de desaparición de familiares, allegados o ciudadanos recurrirá ante la Comisión Nacional de

Este Decreto Supremo es de gran importancia y tiene un sentido plausible y ejemplarizante. Es de esperar que de los trabajos de la Comisión creada por el poder resulte una clarificación final de la dolorosa cuestión de los desaparecidos.

En las audiencias celebradas hubo varios planteamientos relativos a los desaparecidos. El Enviado Especial recibió comunicaciones informándole de posibles lugares, aislados en el territorio boliviano, que estarían fuera del control del actual Gobierno, en donde se encontrarían todavía algunos desaparecidos. Puso de inmediato esta información en conocimiento de las autoridades para su verificación y esclarecimiento.

El Sr. Ministro del Interior expresó que debido a las circunstancias que habían existido en el país bajo los regímenes militares anteriores, las características demográficas y sociales de Bolivia, la falta de documentación para identificar a las personas y la imposibilidad en muchas ocasiones de acceder a los organismos internacionales tenía la impresión de que el número de desaparecidos en Bolivia podía haber sido muy superior al registrado oficialmente por las Naciones Unidas y que su número podía llegar a varios centenares. De todos modos el Enviado Especial, sin perjuicio de dejar constancia de esto y de la firme decisión del actual Gobierno boliviano de resolver el problema de los desaparecidos, enumera a continuación las situaciones pendientes, según la lista del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, con comentarios en cada caso que resultan de la información que le ha brindado el Gobierno de Bolivia:

Situaciones pendientes:

- 1) Arequipa, Víctor Hugo
- 2) Caballero, Felipe
- 3) Cimenetti, Giuseppe
- 4) Condori Claire, Julio
- 5) Delgado Echenique, Julio
- 6) Flores, Elías Raphael
- 7) Flores, Félix
- 8) Inca, Antonio
- 9) Laime, Ernesto
- 10) Lima, Mamani, Carmelo
- 11) Martínez Machicao, José Luis
- 12) Mendoza Arismendi, Octavio
- 13) Miranda, Alejandro
- 14) Osinaga Carvajal, Mario
- 15) Pérez, José Antonio

Investigación o las subcomisiones personalmente o representado para formular sus denuncias, las que serán investigadas en forma sumaria.

Art. 6º: El Presidente de la Comisión cursará las invitaciones a todas las Instituciones designadas en el artículo 1º para la conformación de la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos.

El señor Ministro del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo."

- 16) Quisbert Montes, Freddy
- 17) Rodríguez, Pedro
- 18) Rojas Vargas, Angel
- 19) Salazar, David
- 20) Sánchez, Remigio Tarquinio
- 21) Sánchez, René
- 22) Ticona Esteban, Huanaco
- 23) Torres Pérez, Carlos Ismael
- 24) Tusco, Jorge
- 25) Vargas, René

Personas que figuran en la lista de desaparecidos como desaparecidos y que fallecieron:

- 1) Cassio Maruvia, Julio
- 2) Flores Bedregal, Juan Carlos
- 3) Victoria, Humberto

Personas que figuran en la lista de desaparecidos como desaparecidos y que el Enviado Especial tuvo conocimiento que viven en Bolivia o en el exterior:

- 1) Antelo, Adolfo - Vive en Santa Cruz.
- 2) Ardaya Salinas, Gloria Gaby - Vive en La Paz.
- 3) Arias, Mortimer - Vive en Estados Unidos.
- 4) Cutili, Mario - Vive en Perú.
- 5) Crespo Inofuentes, Germán - Vive en La Paz.
- 6) Flores, Genaro - Vive en La Paz.
- 7) Heredia Miranda, Nila - Vive en Perú.
- 8) Ticona Estrada, Renato - Vive en Oruro (Bolivia).
- 9) Zarzuri, Luis - Vive en Suecia.
- 10) Zegales, Adolfo - Vive en Santa Cruz.

El Enviado Especial cree que el Grupo de Trabajo de Desaparecidos deberá tener en cuenta las informaciones oficiales que se le remiten, por ejemplo las que constan en el presente Estudio, para elaborar su lista, ya que un elemental sentido de coherencia impone que los documentos oficiales de las Naciones Unidas contengan una información uniforme.

30. En conclusión, en cuanto a los derechos civiles, el Enviado Especial debe expresar su criterio de que la situación actual de estos derechos en Bolivia es correcta y plenamente positiva.

La esperanzadora situación hoy existente es el resultado de un proceso gradual de mejoramiento acelerado, afirmado y consagrado con el advenimiento del Gobierno constitucional y democrático el 10 de octubre de 1982.

31. Derechos políticos

En cuanto a los derechos políticos, no se han recibido comunicaciones o denuncias sobre su violación en el período cubierto por el presente Estudio. Debe, sin embargo, decirse que la esencial violación de los derechos políticos que significó el golpe de estado del 17 de julio de 1980 y la existencia de los gobiernos militares

subsiguientes, a lo que se refirió el Enviado Especial en el párrafo 68 de su anterior Estudio, terminó con el restablecimiento del legítimo Gobierno constitucional y la consiguiente vigencia de los derechos políticos a que se refiere la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (art. 25) y la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 23).

El proceso político de retorno al régimen constitucional iniciado ya en 1981 y concretado en 1982 debe ser encarado como una forma de ir progresivamente al reconocimiento de los derechos políticos, en especial el de elegir y el de ser elegido, declarados y garantizados por el derecho interno de Bolivia y por el derecho internacional aplicable y que volvieron a tener plena vigencia real, al cesar la violación preexistente, con el restablecimiento del Gobierno constitucional el 10 de octubre de 1982.

32. Derechos económicos, sociales y culturales

En su anterior Estudio, el Enviado Especial no trató lo referente a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales, por las razones que expuso en el párrafo 125 18/.

Ahora, sin entrar tampoco al análisis pormenorizado de la cuestión, cree necesario hacer algunas precisiones, en especial debido a lo que se ha dicho, en múltiples comentarios, sobre la repercusión en la cuestión de los derechos humanos de las medidas económicas adoptadas por el Gobierno de Bolivia el 5 de febrero de 1982, así como otras decisiones en materia económica tomadas posteriormente, el 3 y 4 de noviembre de 1982.

33. El Enviado Especial estima que la competencia internacional en cuanto al control y vigilancia de los derechos humanos en un Estado se proyecta no sólo sobre los derechos civiles y políticos, sino también en lo que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, habida cuenta de las diferencias que resultan del distinto régimen de protección a que estas dos categorías de derechos están sometidos 19/,

18/ "El Enviado Especial en este Estudio se ha referido sólo a las violaciones de los derechos civiles y políticos. No quiere esto decir que no hayan existido o existan violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, enumerados o referidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 22 a 27) y en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José, artículo 26), de que Bolivia es parte. Pero ante la gravedad, significación e importancia para el análisis de este caso de las violaciones de los derechos civiles y políticos, se ha optado por limitar el estudio a este aspecto, sin perjuicio de señalar las trágicas carencias que en materia de respeto de los derechos económicos, sociales y culturales se han dado tradicionalmente en Bolivia."

19/ Como resulta de los diferentes sistemas de aplicación de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos (artículos 16, 23 y 28 a 45 respectivamente, y artículos 1 a 6 del Protocolo Adicional al Pacto de Derechos Civiles y Políticos), de la Convención Europea de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea y de la Convención Americana de Derechos Humanos (artículos 26 y 34 a 73) de la que Bolivia es parte.

considerando su interdependencia e indivisibilidad y el hecho de que "el goce de los derechos civiles y políticos es imposible sin el de los derechos económicos, sociales y culturales" 20/.

Cree, asimismo, que toda política económica y social, así como las medidas concretas en aplicación de esa política adoptadas por el Gobierno de un país han de traducirse en efectos en cuanto a los derechos económicos y sociales de las personas que viven en ese Estado.

Pero no piensa, en cambio, que la elección de una política económica determinada por un gobierno y la consiguiente adopción de las medidas necesarias para su instrumentación y aplicación -lo que constituye una materia propia de la acción de un Estado soberano, en una comunidad internacional que reúne a Estados con diferentes sistemas políticos, ideológicos, económicos y sociales- pueda considerarse, a priori y en sí misma, como una violación de los derechos económicos y sociales de la persona humana 21/.

34. Es por eso que las medidas económicas adoptadas por los sucesivos Gobiernos de Bolivia el 5 de febrero y el 3 y 4 de noviembre de 1982 -que son distintas, lógicamente, en su fundamento y en su naturaleza-, cualquiera que sea el juicio personal, doctrinario, teórico o político que sobre su esencia, sentido y consecuencia se tenga, no pueden considerarse, en sí mismas, como una violación de los derechos económicos y sociales.

Para hacer un juicio sobre estas violaciones es preciso -encarando la cuestión desde el punto de vista de la posible acción internacional al respecto, basada en los Principios de la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos internacionales hoy existentes en la materia- referirse no a los planes o a las directivas económicas generales adoptadas por el Gobierno, sino, concreta y específicamente, a la situación de los derechos económicos y sociales del hombre en un momento dado.

35. La trágica situación de estos derechos en Bolivia, resultado de una realidad que el Enviado Especial describió en su anterior Estudio 22/, muy seria cuando se produjo su anterior visita a Bolivia (noviembre de 1981), es posible que se haya agravado como consecuencia del deterioro progresivo de la situación económica. Pero no puede jurídicamente afirmarse, con las consecuencias que una afirmación de esta naturaleza aparejaría, que esta agravación, en su proyección sobre los derechos humanos, sea la consecuencia directa y necesaria de las medidas económicas a que antes se ha hecho referencia.

20/ Resolución 32/130 del 16 de diciembre de 1977 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafo l a) y b).

21/ Sobre este tema, en general y en un enfoque teórico, con un punto de vista doctrinario no totalmente coincidente con el del Enviado Especial, véase Antonio Casese, Estudio del impacto de la ayuda y asistencia económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile, E/CN.4/Sub.2/412, vol. I, "La jurisdicción nacional y las políticas sociales y económicas de los Estados Miembros", párrs. 33 a 41.

22/ "... Es evidente que la gran mayoría del pueblo boliviano no disfruta de un mínimo aceptable de derechos económicos, sociales y culturales. Bolivia es un país en desarrollo, con un escaso producto nacional bruto y una renta per capita muy baja. Pero, además, la riqueza nacional está todavía distribuida de manera injusta y desigual y los servicios públicos educacionales, sanitarios, sociales y culturales del Estado no cubren debidamente las necesidades de la mayoría de la población."

Lo que sí puede decirse, en un Estudio internacional de la naturaleza de éste, es que cualquiera que sea la línea doctrinaria y la opción teórica adoptada por la política económica seguida por un gobierno, no puede olvidarse que las medidas de desarrollo y de saneamiento económico deben necesariamente armonizarse con el deber de respetar, garantizar y promover los derechos económicos, sociales y culturales de todos los seres humanos, afirmados ya en la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 22 a 27) y en otros instrumentos internacionales de los que Bolivia es Parte, como la Carta de la Organización de Estados Americanos modificada por el Protocolo de Buenos Aires (arts. 29 a 50), la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 26) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Y este objetivo y este principio, en la grave situación económica y social por la que atraviesa Bolivia, no puede dejar de ser tenido en cuenta por su Gobierno, para respetar, de manera racional y adecuada, las obligaciones internacionales que tiene en la materia.

36. Sin que sea posible, por falta de la documentación de base requerida, estudiar la variación de los factores económicos y sociales en Bolivia en el período cubierto por el presente Estudio y su incidencia en la efectividad del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, se analizará, a continuación, la situación actual de algunos de estos derechos, en cuanto a su base jurídica y su protección normativa en el período comprendido entre el anterior Estudio y el momento presente.

37. En el período cubierto por el Estudio como consecuencia de los actos jurídicos enumerados en el párrafo 17 y de la adhesión de Bolivia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la situación normativa respecto de estos derechos ha mejorado notablemente. Pero la situación económica y social real de los individuos continúa en un nivel muy bajo que implica, en sí mismo, una violación efectiva de esta categoría de derechos humanos. Es de esperar que las medidas económicas adoptadas en noviembre de 1982 se traduzcan en un cambio económico y social que, para ser eficaz, habrá de requerir un largo período de estabilidad política y de actuación de gobiernos populares y democráticos, y en un mejoramiento de las condiciones de base, económicas y sociales, sobre las que necesariamente reposa la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas humanas.

VII. EVOLUCION POLITICA DE BOLIVIA ENTRE MARZO DE 1982 Y FEBRERO DE 1983

38. El análisis de la evolución política cumplida en Bolivia entre marzo de 1982 y el momento actual se realiza por el Enviado Especial con la finalidad de estudiar la proyección de este proceso sobre la situación de los derechos humanos en este país. No se trata de emitir un juicio sobre ese proceso en sí mismo ni sobre los grandes cambios ocurridos, en especial como consecuencia de los sucesos de septiembre y octubre de 1982. Tal actitud sería inaceptable en cuanto constituiría una evidente intervención en una materia interna que escaparía a la competencia del Enviado Especial. Sólo se estudia la evolución política cumplida en Bolivia en el período antes citado en cuanto esa evolución y ese proceso político se han proyectado, concreta y específicamente, en lo relativo al respeto y garantía de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país.

39. Sin embargo, no puede dejarse de señalar que la decisión del Gobierno militar, que hasta ese momento había conducido el proceso político a través de los sucesivos cambios de titulares del Poder Ejecutivo, luego del derrocamiento del Gobierno constitucional legítimo el 17 de julio de 1980, de abandonar el poder y reinstalar el Congreso Nacional, que había sido disuelto en esa fecha, lo que se traduce de jure en el restablecimiento del orden constitucional que había sido arrasado, significa un cambio trascendental en sí mismo y en su proyección sobre el tema de los derechos humanos, que es necesario conceptualizar como altamente positivo.

40. No sólo, en efecto, implica volver a reconocer la efectividad de los derechos políticos de los bolivianos, sino que señala el fin de las autoridades militares que sucedieron a las que, inmediatamente después del 17 de julio de 1980, cometieron, inspiraron o toleraron las graves, reiteradas y masivas violaciones de los derechos humanos relatadas en el primer Estudio del Enviado Especial.

41. Por lo demás, la existencia de un Gobierno resultado de una elección popular democrática es una de las bases más importantes para la existencia de un régimen que respete y garantice los derechos humanos y libertades fundamentales de todos. El establecimiento de un Gobierno constitucional en Bolivia en octubre de 1982 es, por ello, en cierto modo el fin del proceso de investigación y análisis de la situación de los derechos humanos en ese país, que tuvo como consecuencia la designación del Enviado Especial de la Comisión.

42. Tal como se mencionó en el Estudio precedente, la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas nombró el 4 de septiembre de 1981 al General Celso Torrelio Villa, Presidente de la República de Bolivia. Este designó al señor Dr. Gonzalo Romero Alvarez García, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y al Coronel Rómulo Mercado Garnica, Ministro del Interior, Migración y Justicia 23/.

43. Al posesionar su primer gabinete ministerial, el General Celso Torrelio Villa anunció el 7 de septiembre de 1981 que su Gobierno retornaría en un plazo de tres años al ejercicio de la democracia. Durante su discurso expresó: "En cumplimiento de este imperativo histórico, producto de las excepcionales circunstancias de la hora presente, me cabe anunciar que el objeto político básico de mi Gobierno será lograr, durante el plazo de tres años, el reordenamiento jurídico, administrativo e institucional que permita desembocar gradual y progresivamente en el ejercicio de la democracia nacional".

44. El plazo de tres años fue incluido posteriormente en el Plan Trienal del Gobierno, que estableció que en 1984 se institucionalizaría el país, pero sin especificar la forma en que esta institucionalización se habría de producir.

45. Se ha hecho alusión a este Plan en diversas ocasiones vinculadas con el desarrollo de la situación de los derechos humanos en Bolivia. Por ejemplo, en el convenio tripartito firmado entre el Gobierno, los trabajadores mineros y la Iglesia Católica como mediadora, el 19 de diciembre de 1981, a raíz de conflictos mineros que estallan en noviembre, se expresa: "De conformidad al Plan Trienal del Gobierno con el que las Fuerzas Armadas de la Nación lograrán el reordenamiento económico, político y social...". También dentro del contexto de los derechos humanos, el señor Embajador de Bolivia ante la Oficina de las Naciones Unidas y organismos internacionales en Ginebra, durante la 38ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, al discutir la resolución 1982/33 referente a Bolivia, dijo: "conforme con los postulados del Plan Trienal del Gobierno, se continuará la política progresiva de mejoría de la situación de los derechos humanos en Bolivia, iniciada en el pasado septiembre" 24/.

46. Las medidas económicas adoptadas por el Gobierno el 5 de febrero de 1982 originaron graves conflictos laborales durante los meses de febrero y marzo de 1982. Las huelgas, no sólo se circunscribieron a los centros mineros sino que se extendieron prácticamente en todo el país. Para buscar una solución, el General Celso Torrelio Villa anunció el 5 de abril de 1982 una apertura del diálogo con las fuerzas políticas en Bolivia. En esa fecha, como consecuencia de la situación existente, renunció el gabinete ministerial, pero se ratificó en sus puestos a los señores Ministros del Interior, Migración y Justicia, Coronel Rómulo Mercado, y de Relaciones Exteriores y Culto, señor Dr. Gonzalo Romero Alvarez. Este último, en declaraciones públicas, corroboró la iniciación del diálogo con el sector político para encontrar una solución "a la aguda crisis boliviana".

47. El 29 de abril de 1982 se dictó una resolución Bi-Ministerial Nº 137/82 por la cual se dispuso la reincorporación a sus fuentes de trabajo de todos los trabajadores que hubieren quedado cesantes por causas políticosindicales a partir de julio de 1980. En un comunicado conjunto del Gobierno, la Iglesia y los trabajadores mineros de 30 de abril, además de mencionarse la resolución precedente, se hace referencia a la petición presentada por los trabajadores mineros de la amnistía general irrestrictiva, a la vigencia total de las organizaciones sindicales, a la suspensión del toque de queda y a la exhaustiva investigación sobre la muerte o desaparición de trabajadores. El Gobierno ratificó y garantizó, en dicha oportunidad, la apertura política y las partes expresaron su voluntad de mantener el diálogo permanente como único medio para lograr los puntos anteriores.

48. El 8 de mayo de 1982 se suspendió definitivamente el toque de queda y el 26 se tomaron varias medidas de importancia: se abrogó el Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana (Decreto Supremo Nº 18.956), se dejó sin efecto el receso impuesto a las organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y profesionales (Decreto Supremo Nº 18.957), se puso fin al régimen de la administración de los fondos sindicales congelados (Decreto Supremo Nº 18.958), se levantó el receso de los partidos y actividades políticos (comunicado del Ministerio del Interior, Migración y Justicia) y se dispuso la amnistía general en beneficio de todos aquellos ciudadanos bolivianos que hubieran sido externados o hubieran abandonado el país por razones políticas (comunicado del Ministerio del Interior, Migración y Justicia).

49. El Plan Trienal del Gobierno (1981-1984), inicialmente presentado por el General Celso Torrelío Villa, conforme al cual se procedería a un reordenamiento económico, social y político para culminar en las elecciones generales en 1984, fue reconsiderado. El 31 de mayo de 1982, el Gobierno decidió llamar a elecciones para acelerar las tareas encaminadas a una democratización del país. Se previó la convocatoria a elecciones de una Asamblea Constituyente en abril de 1983. El 15 de julio de 1982, el General Celso Torrelío Villa anunció oficialmente la convocatoria a elecciones generales para el 24 de abril de 1983 y expresó "el poder político y administrativo de la nación será entregado por las Fuerzas Armadas a quienes resulten libre y legítimamente elegidos como gobernantes el 6 de agosto de 1983". A tal efecto se dicta el Decreto Ley Nº 19.066 del 15 de julio de 1980.

50. El 16 de julio de 1982, el Presidente de la República, General Celso Torrelío Villa, puso su cargo a disposición de la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, integrada por el General Angel Mariscal, del Ejército; el General Natalio Morales, de la Fuerza Aérea, y el Vicealmirante Oscar Pommo, de la Marina, quienes, luego de varias consultas, decidieron nombrar al General Guido Vildoso Calderón Presidente de la República de Bolivia.

51. En su discurso inaugural, el General Guido Vildoso Calderón declaró que respetaría el proceso de constitucionalización del país y la convocatoria a elecciones generales para abril de 1983. Su gabinete ministerial se integró de la siguiente manera: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto: Sr. Agustín Saavedra Waisse; Ministro del Interior, Migración y Justicia: Teniente Coronel Edgar Rojas Ruiz; Ministro de Defensa Nacional: General Alfredo Villaruel; y Ministro de Trabajo: Coronel Julio Will Gómez; Transportes y Comunicaciones, Capitán de Fragata Douglas Estremadoiro; Finanzas: Sr. Alfonso Revollo; Agricultura: Teniente Coronel Víctor Balderrama; Educación: Sr. Marcelo Calvo; Planificación: General Amadeo Saldías; Industria y Comercio: Teniente Coronel Jorge Escobar; Secretariado General de la Presidencia: Sr. Alfredo Careaga; Salud: Sr. Dorian Gorena; Energía: Teniente Coronel Augusto Sánchez; Integración: Capitán José Antonio Oua; Información: Sr. González Rioja; Urbanismo y Vivienda: Teniente Coronel Manuel Luján Alba.

52. Los partidos políticos, los sindicatos y la empresa privada consideraron como muy lejana la fecha propuesta por el Gobierno para la elaboración de elecciones. La Central Obrera Boliviana pidió elecciones antes de fin de año, y algunos de los partidos políticos y la empresa privada propusieron la convocatoria del Congreso de 1980, disuelto por el golpe militar del 17 de julio de 1981, a fin de elegir el Gobierno constitucional.

53. El 18 de agosto de 1982 se decretó la vigencia de la Ley Electoral del 30 de abril de 1965, con las modificaciones introducidas en 1979, como instrumento normativo de las elecciones y se derogó, al mismo tiempo, la ley electoral de 1980, por adolecer, se expresó, de serias deficiencias de fondo. La Ley Electoral norma el procedimiento, desarrollo y vigilancia del proceso plebiscitario en las elecciones de los miembros de los poderes legislativo y Ejecutivo, así como de las municipalidades. La autoridad superior en esta materia es la Corte Nacional Electoral. Ella tiene jurisdicción en todo el territorio de la República y sus decisiones son definitivas e irrevocables, salvo los casos de validez o invalidez de las elecciones de senadores, diputados y concejales, cuyo conocimiento corresponde al Poder Judicial. La Corte está formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes designados en la siguiente forma: dos vocales titulares y dos suplentes designados por el Poder Legislativo; un vocal titular y un suplente designados en plena sala

por la Corte Suprema de Justicia, de entre sus conjuces, quienes desde la fecha de su posesión cesaron en sus funciones judiciales; un vocal titular y un suplente designados por el Presidente de la República con voto del Consejo de Ministros, y un titular y un suplente elegidos por todos los partidos políticos. Necesariamente, el delegado titular y el suplente deberán pertenecer a diferentes partidos. Entre las atribuciones de la Corte Nacional Electoral están las de efectuar en acto público el cómputo general de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y el de reconocer la personería jurídico-política de los partidos, registrar sus programas doctrinales y de acción y también la de aprobar sus estatutos. La Corte Nacional Electoral expide, de acuerdo al cómputo general, las credenciales de Presidente y Vicepresidente de la República, para su calificación por el Congreso Nacional.

54. La crisis nacional lejos de disminuir se agudiza. Las huelgas de protesta por la situación económica continuaron en el mes de septiembre. Los trabajadores, los empresarios y muchas de las agrupaciones políticas bolivianas rechazan el plan de emergencia económico propuesto por el Gobierno.

55. Ante la alternativa de llamar inmediatamente a elecciones o convocar el Congreso elegido en 1980 para que eligiera el Gobierno constitucional, las Fuerzas Armadas optaron por esta segunda solución 25/.

56. El 21 de septiembre de 1982, el Gobierno dicta el Decreto Ley Nº 19.143, el cual, en sus considerandos, espera que dada la situación del momento no existían en el país las condiciones mínimas que respalden un proceso normal electoral. Se decide, por lo tanto, recomendar la convocatoria del Congreso votado en 1980.

57. El Decreto Ley 19.066 del 15 de julio de 1980, arriba mencionado, queda abrogado y se dicta el mismo 21 de septiembre de 1982 un nuevo Decreto Ley Nº 19.144 para convocar a los ciudadanos elegidos como representantes nacionales en 1980 y conferir a la Corte Nacional Electoral la competencia y facultades inherentes para que cumplan las labores que viabilicen la convocatoria al Congreso Nacional elegido en 1980. A tal efecto se dispone que la Corte Nacional Electoral tendrá las siguientes facultades: a) verificar y establecer la legitimidad de los ciudadanos elegidos en los comicios del mes de julio de 1980, para constituir el Poder Legislativo; b) otorgar las credenciales de senadores y diputados, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Electoral vigente; c) comunicar la constitución del Poder Legislativo, para que el Poder Ejecutivo proceda de inmediato a la convocatoria y solemne instalación del Honorable Congreso Nacional, quien dará cumplimiento al artículo 90 de la Constitución

25/ Los partidos políticos que habían participado en las elecciones de 1979 y que han vuelto ahora a la vida política son los siguientes: 1) Frente de Unidad Democrática y Popular (UDP) integrado por los partidos MNRI, POB, MIR, MIN, PSPYA, MPLN, ALIN, PRINM, MRE, PORTA y ODEUR, que obtuvieron el 34,050% de los votos computados. 2) Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR-Alianza) integrado por el PRA, PDC, FRI, MRTK, que obtuvieron el 17,704% de los votos. 3) Alianza Democrática Nacionalista, integrado por ADN, PSBN, PRAR, ARB y MNR, que obtuvieron el 14,780% de los votos. 4) Partido Socialista 1 (PS-1) que obtuvo el 7,650% de los votos. 5) Partido de la Unión Boliviana (PUB) que obtuvo 1,099% de los votos. 6) Movimiento Indio Tupac Katari (MITKA) que obtuvo el 1,064% de los votos. 7) Alianza Popular de Integración Nacional (APIN) formado por el MARC y el FSB, que obtuvieron el 1,151% de los votos.

Política del Estado^{26/} y con su resultado se procederá a la transmisión del mando presidencial a las nuevas autoridades constitucionales; d) una vez instalado el Honorable Congreso, la Corte Nacional Electoral dará cumplimiento al artículo 144 (referente al cómputo departamental) y siguientes de la ley electoral.

58. Una vez conferidas las atribuciones a la Corte Nacional Electoral el Gobierno dicta el 26 de septiembre de 1982 el Decreto Ley Nº 19.157 por el cual se convoca al Congreso Nacional para su instalación e inauguración formal el día 11 de octubre de 1982, en la ciudad de La Paz, para que, en cumplimiento del artículo 90 de la Constitución del Estado, elija al Presidente y Vicepresidente de la República, de acuerdo con los resultados obtenidos en los comicios de 1980. Se fijó el día 10 de octubre para proceder a la transmisión del mando presidencial.

59. El 4 de octubre de 1982, en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Agustín Saavedra Weiss expresó:

"Es justamente esa indeclinable adhesión a los principios de autodeterminación y soberanía, la que ha llevado al Gobierno de Bolivia, presidido por el General Guido Vildoso Calderón, a poner en práctica una política de retorno a la vida institucional democrática para nuestro pueblo.

Pusimos en marcha en Bolivia el proceso preelectoral, con la convocatoria a comicios generales para abril de 1983. El consenso logrado entre los partidos políticos, por convocatoria que el Gobierno hizo sin ninguna discriminación, dio por resultado la constitución de la Corte Nacional Electoral.

Se acometió también el estudio de un plan de recuperación económica, con miras a la ejecución de disposiciones de emergencia para superar la situación deficitaria y de grave crisis heredada por el Gobierno actual. Al cabo de los estudios, el plan económico fue llevado también, en consulta, a conocimiento de las fuerzas políticas y la cúpula sindical. Hubo, pues, diálogo político y diálogo económico.

Ahora bien, interpretando el sentir generalizado y expuesto por los partidos políticos y representaciones laborales, que demandan una transición inmediata al sistema democrático, el Gobierno de Bolivia ha decidido la convocatoria a la representación parlamentaria elegida en los comicios de 1980, y que fue suspendida por un golpe militar de esa época, para que ella designe, de acuerdo

^{26/} Artículo 90 de la Constitución política del Estado: "Si ninguno de los candidatos para la Presidencia o la Vicepresidencia de la República obtuviese mayoría absoluta de votos, el Congreso tomará a tres de los que hubiesen obtenido el mayor número para uno u otro cargo, y de entre ellos hará la elección.

Si, hecho el primer escrutinio, ninguno reuniese la mayoría absoluta de votos de los representantes concurrentes, la votación posterior se concretará a los dos que hubieran alcanzado el mayor número de sufragios. En caso de empate, se repetirá la votación hasta que alguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta.

La elección, el escrutinio y la proclamación se harán en sesión pública y permanente".

con las normas de la Constitución política del Estado, a los nuevos mandatarios, que asumirán muy pronto, el próximo 10 de octubre, el mandato de la nación boliviana. Nosotros demandamos para ellos, los futuros mandatarios de Bolivia y su ardua labor de gobierno, la solidaridad de todas las naciones, sobre todo por la grave crisis económica que soporta mi país, cuya superación deberá ser encarada por las nuevas autoridades constitucionales, que precisarán, pues, toda la colaboración que los países amigos puedan brindar para que Bolivia salga adelante, junto, obviamente, con su propio esfuerzo.

Todo este proceso de transición a la democracia ha estado en el marco de un inalterable respeto a los derechos humanos y las prerrogativas ciudadanas, así como cumpliendo todos los tratados y compromisos internacionales que tiene suscritos Bolivia.

El próximo 10 de octubre, pues, las Fuerzas Armadas de Bolivia devolverán el mando político de la nación a un gobierno civil, y este gesto voluntario y en consonancia con los sentimientos del pueblo boliviano es algo digno de destacarse en este foro internacional."

60. Por Ley del Congreso de 6 de octubre de 1982 quedaron elegidos por mayoría absoluta el Sr. Dr. Hernán Siles Zuazo y el Dr. Jaime Paz Zamora, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la República de Bolivia, por 113 votos contra 29 y 4 abstenciones, de los 146 diputados presentes. El Presidente tomó posesión el día 10 de octubre de 1982, en presencia de delegados especiales y Presidentes de América Latina 27/.

61. En la ceremonia de transmisión del mando supremo, en el Palacio Legislativo, tomaron la palabra el General Guido Vildoso y el Presidente constitucional de la República, Dr. Siles Zuazo leyó su mensaje a la nación 28/.

27/ Cuando se produjo el golpe militar del 17 de julio de 1980, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos dictó una resolución, el 25 de julio de 1980, deplorando el golpe y manifestando su preocupación por las graves violaciones de derechos humanos. Esta resolución fue citada y considerada en el párrafo 36 del anterior Estudio del Enviado Especial.

Ahora, en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General de la Organización, el 21 de noviembre de 1982, la Asamblea General, después de comprobar "Que en forma singular y ejemplar la República de Bolivia ha logrado materializar un tránsito pacífico del autoritarismo a la democracia, devolviendo a este país el resultado del proceso electoral interrumpido el 17 de julio de 1980" y "a que este hecho significó la vigencia de la Constitución política del Estado y el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades individuales en Bolivia", resolvió "Declarar la satisfacción de la Asamblea General por el restablecimiento del régimen democrático en Bolivia".

28/ En ese acto el ex Presidente, General Guido Vildoso Calderón, expresó las siguientes palabras, que el Enviado Especial cree útil reproducir para dar una idea clara de cómo la situación era vista en ese momento por el último Gobierno militar: "Como FF.AA. mantendremos los mecanismos para precautelar el fiel cumplimiento de la Constitución para resguardar y defender la soberanía y la integridad territorial de la República.

Las FF.AA. han representado históricamente un factor de poder, no solamente en Bolivia, sino también en gran parte de América Latina. No deseo ahora, en esta solemne circunstancia, extenderme en demasía sobre estas consideraciones, pero creo que vale la pena hacer una reflexión.

Si las Fuerzas Armadas han irrumpido en la vida política de los pueblos, con las acciones constructivas que han realizado y a veces, justo es reconocerlo, con

62. El gabinete ministerial quedó formado de la siguiente manera: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Sr. Mario Velarde Dorado; Ministro de Defensa: Sr. José Ortiz Mercado; Ministro del Interior, Migración y Justicia: Sr. Mario Roncal Antezana; Planeamiento y Coordinación: Sr. Arturo Núñez del Prado;

posiciones y resultados negativos, propios de seres humanos, ello no es culpa exclusiva de los militares. Obedece en primer lugar a complejas realidades históricas que hacen al desarrollo político de Bolivia y otros países, pero obedece también a la fragilidad de las estructuras e instituciones políticas que hemos tenido. Esta es una trágica verdad, que no debemos ni podemos desconocer.

Para evitar, pues, los ciclos recurrentes de militarismo y civilismo, para instaurar una democracia sólida, perdurable y ejemplar, necesitamos una reconciliación auténtica y genuina, entre civiles y militares. Los militares haremos lo que nos corresponda para coadyuvar en la consolidación de las instituciones. Muy respetuosamente, me permito solicitar a las instituciones civiles y a sus líderes que se fortalezcan, que adquieran la fisonomía estructurada que imperiosamente el país necesita para superar sus problemas sociales y económicos, pues está comprobado que las sólidas instituciones políticas y su normal funcionamiento son las que garantizan y harán viable el gran futuro que se merece nuestra patria, por la calidad de su pueblo y por la riqueza de su suelo".

En ese mismo acto, el Presidente del Senado Julio Garret Aillón expresó: "El traspaso del poder a los ciudadanos elegidos por el pueblo tiene el valor del cumplimiento de la palabra empeñada por las Fuerzas Armadas de la Nación para llevar hasta el fin el proceso de la constitucionalización del país. Han prestado un servicio a la causa de la democracia y ahora retoman la senda institucional para retornar a sus cuarteles con dignidad y convertirse en el marco de la Constitución en guardianes de la soberanía y la defensa nacional. El período de facto ha terminado. De aquí en adelante las Fuerzas Armadas no deciden. Ahora deciden el Gobierno y los representantes del pueblo que no tiene otra fuerza que la fuerza moral de su investidura.

La democracia implica en primer término el acatamiento a la ley, el pleno funcionamiento del sistema republicano que prevé sabiamente la independencia y el equilibrio armónico de los poderes del Estado. Habrá libertad dentro de la Constitución y orden dentro de la libertad. Esto es lo que se llama estado de derecho y su establecimiento significa la terminación de toda forma de poder de facto".

El Presidente de la República, Dr. Hernán Siles Zuazo expresó: "La soberanía plena corresponde siempre al pueblo, al cual estamos todos sus representantes obligados a servir.

Consta a este H. Congreso, y lo recalco como tributo a la verdad que debe reconocer la nación entera, que en ningún momento hemos buscado negociaciones o transacciones electoralistas; no hemos adquirido compromiso alguno que no sea con nuestro pueblo y está públicamente expresado. Los votos con los cuales hemos sido ungidos con la primera magistratura de la República en este honorable recinto han sido emitidos por mandato del pueblo, directamente expresado a través de sus diferentes organizaciones, sindicatos, comités cívicos, cabildos y, finalmente, un paro laboral. Simultáneamente con exigir la constitucionalización del país señalaron en forma clara la necesidad de ratificar el triunfo de los ganadores en las últimas elecciones. No hubo pues arreglos políticos previos a voto del Congreso. Lo reitero con toda claridad.

Tenemos que terminar con la miseria y el privilegio. Bolivia debe mucho a la solidaridad internacional, y esta democracia, esta ceremonia en los hechos, resalta y está en el corazón de los bolivianos ante la presencia de los distinguidos Jefes

Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Sr. Zenón Barrientos Mamani; Informaciones, Sr. Jorge González Roda; Secretariado General de la Presidencia, Sr. Horacio Torres Guzmán; Finanzas, Sr. Ernesto Aranibar Quiroga; Industria, Comercio y Turismo, Sr. Jorge Crespo Velasco; Energía e Hidrocarburos, Sr. Jorge O'Connor D'Arlach; Previsión Social y Salud Pública, Sr. Mario Argandoña Yáñez; Educación y Cultura, Sr. Alfonso Camacho Poppe Martínez; Integración, Sr. Hormando Vaca Díez; Trabajo y Desarrollo Laboral, Sr. Roberto Arnez Villarroel; Minería y Metalurgia, Sr. Carlos Barragán Vargas 29/.

63. El 11 de octubre de 1982, por Decreto Presidencial Nº 19.231 y de acuerdo con el artículo 96 30/, inciso 19 de la Constitución política del Estado, se designa al General de División Alfredo Villarroel Barja Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación; el General de División Simón Sejas Tordoya, Comandante General del Ejército, el General de Brigada Aérea Juan Muñoz Rebollo, Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana, y el Vicealmirante Wilfredo de la Barra Saavedra, Comandante General de la Armada Boliviana.

de Estado y representantes de todas partes del mundo que nos honran con su presencia, porque saben que estamos trabajando por la democracia, que estamos extendiendo las fronteras de la democracia hacia el sur, en el avance incontenible de la libertad y de los derechos humanos para todos los pueblos de la tierra".

En el acto de posesión del nuevo gabinete, el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Mario Velarde Dorado, en nombre de sus colegas, expresó: "En cuanto al pluralismo político, nosotros y el país sabemos de su insobornable fe y pasión por la democracia participativa; por lo tanto, este Gabinete, en todos sus actos de administración, reconocerá a los ciudadanos el derecho a ejercer funciones públicas, sin otro requisito que la moralidad e idoneidad".

29/ Este Gobierno tiene una integración multipartidaria. El Presidente pertenece al MNRI (Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda), que integró en las últimas elecciones la UDP (Unión Democrática Popular); el Vicepresidente pertenece al MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria), que también integró la UDP; 6 ministros (de Educación, Salud, Energía, Industria, Finanzas e Integración) al partido MIR, 2 ministros (Trabajo y Minas) al Partido Comunista Boliviano, que también integró la UDP; 6 ministros al MNRI (Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Planeamiento, Información y Ministro Secretario de la Presidencia), 2 ministros (Urbanismo y Vivienda) a la Democracia Cristiana, que en la última elección no formó parte del UDP y un ministro (Asuntos Campesinos) al MITKA (Movimiento Indio Tupac Katari).

30/ El artículo 96, inciso 19 de la Constitución política del Estado dice así: "Son atribuciones del Presidente de la República: designar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, Fuerza Aérea, Naval y al Director del Comando Superior de Seguridad Pública".

64. En el discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el duodécimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 18 de noviembre de 1982, dijo:

"Me enorgullece investir la representación de un Gobierno que no sólo fue fruto del voto mayoritario sino de una resistencia tenaz, heroica y sacrificada contra quienes habían usurpado la soberanía popular. Esta lucha convocó a una misma trinchera a campesinos, obreros, gentes de las capas medias y a empresarios y militares patriotas. Con absoluta propiedad puedo decir que el Gobierno presidido por el Dr. Hernán Siles Zuazo, descansa en el consenso de las fuerzas sociales y políticas de Bolivia. Esta convergencia nacional en el propósito democratizador fue la clave de la transición pacífica de la dictadura a la democracia. En un mando tan contradictorio como el que hoy vivimos, donde vemos a pueblos que se desangran en defensa de la justicia y la libertad, aquella transición del oprobio a la dignidad, constituye un hecho de enorme trascendencia que se proyecta más allá de las fronteras de mi patria. Una vez más, se ha demostrado que la unidad del pueblo es una fuerza capaz de doblegar cualquier dictadura. Nuestra victoria amplió la frontera democrática en América del Sur. Ella se inscribe en nuestro propio desarrollo histórico, en el marco de un proceso que se inició con la revolución popular del 9 de abril de 1952, uno de los intentos más serios por obtener un desarrollo económico verazmente independiente, con libertad en democracia y justicia social.

La renaciente democracia boliviana es, asimismo, resultado de las batallas libradas por las clases populares, contra los esfuerzos de las dictaduras por anular la perspectiva libertadora y convertir al Estado en un instrumento al servicio de los intereses de una nueva oligarquía, orgánicamente ligada a intereses antinacionales. El extremo endeudamiento, la irracional explotación de nuestros recursos naturales y la utilización del sector estatal de la economía como fuente de acumulación privada, sirvieron de puntales endebles a un modelo que no sólo fracasó estrepitosamente, sino mancilló la dignidad nacional con la corrupción y el narcotráfico."

65. El Enviado Especial considera que es importante hacer una referencia especial, en el proceso de la evolución política cumplido en el período cubierto por su mandato, a la evolución de la situación universitaria.

66. La Constitución de Bolivia de 1967 garantizaba expresamente la autonomía de las universidades públicas en sus artículos 185 y siguientes. El golpe de estado del 17 de julio de 1980 arrasó con el régimen autonómico y clausuró las universidades bolivianas que recién fueron abiertas en abril de 1981. En el párrafo 79 de su anterior estudio (E/CN.4/1500), el Enviado Especial se refirió a esta situación y al régimen establecido por el llamado Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana, instaurado por el decreto supremo Nº 18.187 del 13 de abril de 1981. En pleno régimen militar al cumplirse el 50 aniversario del régimen autonómico de la Universidad, el Comité Ejecutivo de la Universidad boliviana emitió un manifiesto pidiendo la desocupación de los predios universitarios por las fuerzas militares y policiales, la libertad de los estudiantes y profesores detenidos y la plena vigencia de la autonomía universitaria. En septiembre de 1981 un grupo de ilustres universitarios emitió el documento que se reprodujo en la nota 39 del párrafo 79 del anterior Estudio, en el que se reiteran los principios fundamentales de la universidad boliviana y se exige su vigencia. Luego de un complejo proceso cumplido durante los años 1981 y en los primeros meses de 1982, en que mediante acciones directas la comunidad

universitaria exigió el reconocimiento de sus derechos, el 20 de mayo de 1982 se suscribió el acuerdo, que se cita en el capítulo V de este informe, por el que se restablece la vigencia del principio de autonomía universitaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 de la Constitución y se dispone que se dictará un Decreto Supremo derogatorio del Decreto Supremo Nº 18.187. Con posterioridad al cambio gubernamental, el 10 de octubre de 1982 se restableció plenamente el funcionamiento autónomo de las universidades bolivianas y el régimen de cogobierno de las mismas.

67. El 22 de octubre de 1982 los rectores y dirigentes universitarios del sistema de la Universidad boliviana, reunidos en su XIIIª conferencia, señalaron su posición "ante la nueva política que se ha abierto en el país como resultado de la lucha del pueblo boliviano por la reconquista de las libertades democráticas". Este interesante documento termina afirmando que "la actuación y el futuro de la universidad boliviana sólo puede cumplirse en un ámbito de amplia y efectiva democracia que respete la vigencia de la autonomía universitaria".

68. En el discurso que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Mario Velarde Dorado, pronunció ante el cuerpo diplomático el 3 de abril de 1982 expresó respecto de la materia a la que se refiere el presente Estudio:

"Entre las luchas que libre el pueblo boliviano, tal vez ninguna más sostenida y prolongada que la de darse una forma de gobierno que fortalezca la democracia con libertad y justicia social. La República de Bolivia nació bajo esa advocación, pero salvo breves períodos de su historia, ha sido víctima de regímenes autoritarios que conculcaron los derechos constitucionales bajo el criterio de que nuestro país no puede ser gobernado sino por la mano dura de los dictadores.

El pueblo boliviano ha demostrado una vez más que tiene la voluntad y decisión necesarias para reconstruir sus instituciones democráticas. En lucha desigual, la parte débil, aquella que defendía la democracia, terminó imponiéndose gracias a su fuerza moral, recibiendo la simpatía y el aliento de la comunidad internacional por vosotros representada.

...

Nuestro país reinicia una nueva etapa de su desarrollo histórico, en el marco de un estado de derecho para realizar transformaciones económicas y sociales que harán posible un crecimiento acelerado y una distribución más justa de la riqueza, a la vez que profundizará la vigencia de la institucionalidad democrática."

69. Cuando se produjo el golpe de estado del 17 de julio de 1980, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, que habían sido designados de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución 31/ fueron sustituidos. Los nuevos miembros fueron nombrados por el Gobierno militar sin atenerse a los procedimientos de designación previstos en la Constitución de 1967, que suponía la presentación de ternas por la Cámara de Senadores y la designación por la Cámara de Diputados.

31/ Artículos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado.

70. Al restablecerse el Gobierno constitucional, el 10 de octubre de 1982, se planteó, naturalmente, la cuestión de la renovación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

En la opción entre reinstalar a los ministros de la Corte nombrados en 1980 o proceder a nuevas designaciones, se optó por este último procedimiento, decisión que ha sido objetada, estimándose por algunos comentaristas que es incongruente respecto del Poder Legislativo ya que, en este último caso, en lugar de celebrarse nuevas elecciones, se convocó a los electos en las elecciones celebradas en 1979 32/.

De todos modos, luego de esta decisión política se cumplió el precepto constitucional y el Senado presentó las ternas a las Cámaras de Diputados para la designación de los ministros de la Corte Suprema.

71. En el momento de realizarse la visita del Enviado Especial, la Cámara de Senadores no había aún hecho las designaciones de los nuevos miembros de la Corte Suprema.

72. El Enviado Especial cree que es su deber señalar que el funcionamiento de un Poder Judicial independiente es una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales. Es de esperar que en la etapa que ahora se abre en Bolivia el Poder Judicial, y en especial la Corte Suprema de Justicia, puedan cumplir con independencia y plena libertad su función de control en materia de derechos y libertades y que los recursos de amparo y habeas corpus previstos en la Constitución y en la ley de Bolivia 33/ funcionen de manera justa, cierta, eficaz, práctica y rápida.

32/ El Diario, 14 de noviembre de 1982, "Interpretación constitucional" por Santiago Berrios Caballero.

33/ Artículos 18 y 19 de la Constitución Política del Estado; Código de Procedimiento Civil de 1975, Título VII, Capítulo II (arts. 758 a 761), Habeas Corpus, Título VII, Capítulo III (arts. 762 a 767), Amparo Constitucional.

VIII. LA VISITA A BOLIVIA

73. La resolución 1982/33 del 11 de marzo de 1982 pidió al Enviado Especial que informara a la Comisión en su 39º período de sesiones sobre el cumplimiento de su mandato e invitó al Gobierno de Bolivia que siguiera brindando su cooperación activa al Enviado Especial.

El Enviado Especial consideró indispensable para el cumplimiento de su misión la realización de una nueva visita a Bolivia. En tal sentido se dirigió oportunamente al Gobierno de la República.

El Gobierno de Bolivia, por nota DGOI/JPI/1669/57 del 26 de julio de 1982, comunicada al Director General del Centro de Derechos Humanos por nota de la Misión de Bolivia ante los organismos internacionales en Ginebra (109/88/GV, del 9 de agosto de 1982), expresó que estaba de acuerdo en que la siguiente visita del Enviado Especial se realizara en el mes de noviembre de 1982.

Por nota de septiembre de 1982 el Director del Centro de Derechos Humanos, en nombre del Enviado Especial, comunicó al Gobierno de Bolivia que la visita se realizaría entre el 13 y el 22 de noviembre de 1982.

74. El Enviado Especial llegó a Bolivia en la tarde del día 13 de noviembre. Fue recibido en el aeropuerto por el Subsecretario de Culto, Dr. César La Faye Borda, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores y por el Sr. Pedro Mercader, Representante a.i. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia. El Ministro de Relaciones Exteriores designó oportunamente una Comisión encargada de proyectar el programa de la visita del Enviado Especial y de asistirlo en todo momento para el mejor cumplimiento de su misión. Esta Comisión estuvo integrada así: Dra. Karem Longario, Srta. Rose-Marie Crespo y Sr. Mauricio Etienne.

75. Al día siguiente, domingo 14 de noviembre, se iniciaron las actividades oficiales que comenzaron ese día con una audiencia pública para recibir comunicaciones, informaciones y denuncias. En la audiencia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas se recibieron múltiples comunicaciones, planteamientos y denuncias. Casi todas se refirieron a situaciones ocurridas en el período cubierto por el anterior Estudio y que, por consecuencia, ya han sido analizadas. Se solicitó respecto de estos casos la investigación de las situaciones y el castigo de los culpables. De igual modo se replanteó el caso de algunos desaparecidos ya incluidos en la lista que se encuentra en el párrafo 63 del precedente Estudio. El Enviado Especial llevó estos planteamientos a su entrevista con el Sr. Ministro del Interior y a la nueva Comisión Nacional de Desaparecidos, de acuerdo con lo que más adelante se referirá.

En cuanto a los casos nuevos, son muy escasos. Puede decirse, con algunas pocas excepciones, que no se han hecho denuncias por violación de derechos civiles y políticos con posterioridad a octubre de 1982.

Hay, sin embargo, que referirse a dos situaciones planteadas en esta audiencia. La primera se refiere al asesinato de siete personas ocurrido el 2 de octubre de 1982. El segundo es el planteamiento de la Asociación de Ahorristas en Depósitos de Moneda Extranjera a plazo fijo, respecto de la injusticia del decreto del 3 de noviembre de 1982 relativo a la conversión en moneda boliviana de los depósitos existentes en dólares que, para los patrocinantes, violó derechos garantizados por la Constitución y por las leyes de Bolivia.

76. El día 15 de noviembre, el Enviado Especial se entrevistó con el Sr. Presidente de la República, Sr. Hernán Siles Zuazo, que estaba acompañado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Lic. Franklin Anaya Vásquez y por el Ministro Secretario de la Presidencia. En la larga entrevista celebrada el Primer Magistrado se refirió al ejemplo que ha dado Bolivia con un cambio tan trascendental como el ocurrido en octubre de 1982 producido en paz y en libertad, gracias a la acción decidida y constante de las fuerzas populares y a la existencia de un verdadero consenso nacional. Hizo presente la firme voluntad de su Gobierno de asegurar el pleno e integral respeto de todos los derechos humanos. Agradeció la acción de las Naciones Unidas que ha contribuido de manera muy importante a hacer posible el cambio ocurrido y la garantía de estos derechos y libertades. Después de reseñar las medidas ya adoptadas planteó concretamente la lucha que el Gobierno lleva a cabo para terminar con lo que subsiste de los grupos paramilitares, para combatir la delincuencia, el narcotráfico y la corrupción y para castigar, con total apego al derecho, a los responsables de las monstruosas violaciones de derechos humanos cometidas en 1980. Finalmente, expuso de manera amplia la cuestión del tráfico de drogas, los problemas económicos que la producción y comercialización de la droga implica, las medidas que se requieren para combatirlos y el plan económico que el Gobierno ha puesto en práctica para sanear la economía nacional que se encuentra en un estado gravísimo. Señaló asimismo la necesidad que Bolivia tiene de comprensión, solidaridad y ayuda internacional en este inicio de una nueva etapa de su historia.

77. Ese mismo día el Enviado Especial se entrevistó con el Vicepresidente de la República, Lic. Jaime Paz Zamora. En la entrevista se trataron los mismos puntos que en la celebrada con el Sr. Presidente de la República. Pero se puso especial énfasis en el problema de las responsabilidades en los actos delictivos cometidos en materia de derechos humanos, especialmente los asesinatos, torturas y desapariciones. Se trató también la cuestión de los exiliados y de su retorno al país y se hizo referencia a la eficaz contribución que en este asunto puede brindar el Alto Comisionado para los Refugiados. Asimismo se analizó detenidamente la cuestión de los derechos económicos y sociales y de la vinculación del narcotráfico con las violaciones de los derechos humanos. El Sr. Vicepresidente de la República expresó la gran importancia que el Gobierno atribuía a la consideración del tema de Bolivia en el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (31 de enero a 11 de marzo de 1983), su voluntad de presentar comentarios escritos al informe del Enviado Especial y de participar en la discusión del tema en la Comisión.

78. El día 16 de noviembre, el Enviado Especial se reunió, en primer término, con el Sr. Ministro del Interior, Dr. Mario Roncal. Durante la reunión de trabajo se analizaron diversos asuntos. Después de una reiteración por parte del Sr. Ministro, de la firme voluntad del nuevo Gobierno de respetar los derechos humanos y de clarificar e investigar las violaciones ocurridas en el pasado, sancionando mediante los procedimientos jurídicamente pertinentes a los responsables, se abordaron los siguientes temas. En cuanto a los desaparecidos el Enviado Especial hizo entrega al Sr. Ministro de la nota del 26 de octubre de 1982 del Director del Centro de Derechos Humanos al Encargado de Negocios de Bolivia en Ginebra, en la que se transmite la lista de desaparecidos en Bolivia elaborada por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y se solicita información al respecto. El Sr. Ministro expresó que no tenía aún conocimiento de dicha nota, pero que de inmediato se procedería a su estudio y a informar sobre todos esos casos al Enviado Especial y por su intermedio al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias. En seguida se analizó y comentó el Decreto Supremo Nº 19.241 del 18 de octubre de 1982 por el que se creó la Comisión Nacional de Desaparecidos y se estudió el procedimiento

para su aplicación. Se coincidió en la esperanza de que la aplicación de este Decreto Supremo del nuevo Gobierno de Bolivia permita el esclarecimiento total de las desapariciones ocurridas en Bolivia como consecuencia de los anteriores gobiernos militares.

En cuanto a las actividades de la Dirección de Investigación Nacional (DIN) se informó respecto de su disolución efectuada por Decreto Supremo Nº 19.276 del 5 de noviembre de 1982, de sus actividades en el pasado y de la firme voluntad del nuevo Gobierno de suprimir este cuerpo y cualquier otro análogo, y de poner fin a las actividades ilegítimas de los grupos o fuerzas paramilitares. Se hizo referencia también a las actividades de la DOP (Dirección de Orden Público), que también es ya hoy inexistente, habiéndose dispuesto que sus locales, en donde se cometieron torturas y vejaciones de toda índole sean demolidas y el inmueble entregado al Congreso Nacional, del que es linderero. Asimismo se estudió la política gubernamental para impedir la acción de personas o grupos que en el pasado se caracterizaron por sus violaciones a los derechos humanos y que aún permanecen incrustadas en el aparato del Estado, personas y grupos en muchas ocasiones ligados al narcotráfico. Finalmente se habló sobre la cooperación futura de las Naciones Unidas y del Gobierno de Bolivia en materia de función de los derechos humanos y de las acciones que a este respecto puedan encararse o programarse.

El Sr. Ministro del Interior se refirió también a la grave cuestión de los archivos de ciertos servicios de seguridad y de inteligencia, a su documentación confidencial, en que se consignaban opiniones, juicios y presuntos antecedentes políticos y personales de los ciudadanos sin ninguna garantía, generalmente fundados en la delación o en la venganza. Esos archivos, que en su mayor parte han desaparecido como consecuencia del cambio ocurrido el 10 de octubre de 1982, contienen presuntos datos que el nuevo Gobierno considera nulos y que no pueden, en consecuencia, invocarse dada la ilicitud de su origen 34/.

79. Ese mismo día el Enviado Especial se reunió con el Ministro de Transportes Sr. Ernando Poppe Martínez, encargado del Ministerio de Trabajo, en virtud de que el titular no se encontraba en La Paz y con sus asesores y colaboradores inmediatos.

Se analizó el nuevo régimen jurídico en materia laboral y sindical, que ha sustituido al que regía anteriormente, que se basaba en el desconocimiento de los derechos sindicales y en la prohibición de la actividad sindical.

Se entregó al Enviado Especial una abundante documentación que se enumera en la parte de este informe referente al actual marco jurídico interno.

34/ Al respecto, dijo el Dr. Roncal en el discurso que pronunció en la entrega de los locales de la ex DOP el 22 de octubre de 1982: "Como Ministro del Interior, no puedo dejar de hablar en esta ocasión que, repito, la considero excepcional, de los instrumentos en que se respaldaba la represión que concluía en este local. Como baraja de brujo, los verdugos manejaban sucios archivos con fails que contenían datos burdos y mentirosos que calumniaban a los ciudadanos señalándoles tal o cual filiación política, peligrosa según ellos, para el status de la dictadura. Era un oficio de vagos y sicofantes que se entretenían en naípear en base a esos repudiables papeles el destino, la libertad y la vida misma de ciudadanos inocentes, sin respeto de edad ni sexo. Esos fails parece que han huido con sus mismos autores, no sabemos si dentro del país o al exterior, pero esta es la ocasión en que el Gobierno proclama que esos archivos no tienen absolutamente ninguna validez, como referencia de la verdadera situación de los ciudadanos, y que así deben entenderlo sus depositarios, si no quieren faltar a principios de probidad y veracidad con sus propias conciencias. Porque si creen en esos textos calumniosos, se engañan a sí mismos. Si no creen, entonces están en vocación de la mentira".

Se informó además al Enviado Especial que se está estudiando la posible ratificación de un conjunto de convenios internacionales de trabajo a los que Bolivia aún no se ha adherido. Se analizó también lo referente al régimen de prestación de los derechos económicos y sociales, la relación de éstos con la realidad económica y social y las medidas adoptadas por el actual Gobierno para garantizar el salario y el nivel de vida de los trabajadores, teniendo en cuenta la gravísima situación económica por la que atraviesa el país. Finalmente se analizó lo referente a la reincorporación de los trabajadores destituidos bajo el régimen anterior por sus actividades sindicales o gremiales.

80. El día 17 de noviembre, el Enviado Especial celebró primero una reunión con el Presidente de la Cámara de Senadores, Sr. Julio Garret Ayllón y con el Presidente y miembros de la Comisión de Derechos Humanos de esa Cámara, Senadores Luis Peláez Rioja, Jorge Arteaga Flores, Carlos Barragán Vargas y Clara Torrico. Durante la larga sesión de trabajo que se realizó, se comentó la significación de la existencia de una comisión parlamentaria de derechos humanos para el ejercicio de las funciones del control del Congreso en la materia y para la preparación de normas legislativas sobre el tema. Se analizó la futura labor de esta comisión, recién creada ahora y que constituye una novedosa y positiva innovación en el derecho parlamentario latinoamericano. Se produjo a continuación un fructífero intercambio de puntos de vista entre todos y cada uno de los miembros de la Comisión y el Enviado Especial.

81. Al finalizar la reunión el Enviado Especial, acompañado por la Senadora Clara Torrico, visitó los calabozos de la DOP (Dirección de Orden Político), organismo ya inexistente y cuya cárcel ha sido desafectada y que estaba destinada a la privación de libertad de presos políticos, entre ellos muchos actuales parlamentarios 35/. El Enviado Especial pudo comprobar las condiciones infrahumanas,

35/ El Ministro del Interior, Dr. Mario Roncal, en su discurso del 22 de octubre de 1982, dijo sobre este asunto: "Particularmente en los últimos dieciocho años este local se convirtió en una especie de traspatio del terror en la vecindad del Congreso. Aquí gimió mucha gente de dolor y desconsuelo frente a la regencia criminal de los verdugos que hoy andan todavía libres o han alcanzado nuevos refugios cuando lo que les correspondía era quedar marcados a infamia por la colectividad boliviana. En los pasajes de este falansterio del crimen, en los antepechos de las altas celdas, las lágrimas de los seres queridos de los prisioneros salaron la suerte del edificio, pero nunca ablandaron la conciencia de esos verdugos vocacionales ni de los tiranos que les mandaban."

El llamado Departamento de Orden Político o DOP, que ocupó esta casa, constituyó la central de una cadena de sitios de concentración de prisioneros políticos que estaba integrada por otras "casas de seguridad", denominadas así en competencia cruel con las que clandestinamente había establecido tiempo atrás, por su parte, la equivocación ultrista.

Era el fuerte mayor de los sufrimientos de los detenidos, especie de islote principal de un novelesco Archipiélago Gulag criollo, de un grotesco sistema dado a imitar el sadismo nazi con la novedad de que contaba con el consejo y asesoramiento precisamente de quienes, a su tiempo, se decían combatientes de la democracia contra ese tipo de terror fascista. Por eso, porque la inspiración, la mentoría represiva se confió a ex fascistas refugiados en Bolivia es que podemos repetir, Honorables señores, que aún "La noche no ha quedado atrás".

la sordidez y las características humillantes y vejatorias de este establecimiento de detención, ejemplo de un régimen carcelario para la opresión, que constituía en sí mismo una ofensa a la dignidad humana y a los derechos y libertades del individuo.

82. Posteriormente, el Enviado Especial celebró una reunión con el Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Samuel Gallardo Lozada, y con el Presidente y miembros de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, Sres. Guido González, Guido Fernández, Epifanio Conde y Edgar Ramírez. En la larga sesión realizada se volvieron a estudiar, agregándose nuevos enfoques y consideraciones, los tópicos tratados en la sesión celebrada con la Comisión de Derechos Humanos del Senado. En especial, se trató la cuestión de la posibilidad de despidos por causas o razones políticas efectuando el Enviado Especial una exposición de cuáles son, a su juicio, las limitaciones existentes a este respecto en un Estado democrático.

83. Tanto en la anterior visita, en octubre de 1981, como en la realizada en noviembre de 1982, el Enviado Especial recibió reiteradas denuncias, de muy diversas fuentes, de que en los sucesos acaecidos el 17 de julio de 1980 y en la aplicación de torturas, vejaciones y apremios ilegítimos y desapariciones ocurridos en los meses posteriores, intervinieron asesores o cooperadores extranjeros, que en algunos casos realizaron personalmente, pero en otros inspiraron o dirigieron, violaciones gravísimas de los derechos humanos. Igualmente se le hizo llegar al Enviado Especial información sobre la invocación e intento de difusión por estos asesores extranjeros de la llamada doctrina de la seguridad nacional 36/, en la que se pretendió fundar por las autoridades gubernamentales de aquel momento las violaciones cometidas.

El Enviado Especial cree que de esta información que se le hizo llegar en las dos oportunidades en que visitó Bolivia debe quedar expresa constancia en el presente Estudio.

84. El día 18 de noviembre, en primer término el Enviado Especial se reunió con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos. Asistieron a la reunión, entre otras personas, su Presidente, Reverendo Padre Julio Tumiri, el Sr. Germán Crespo Infantes y la Srta. Emilia Torrico. En este diálogo el Padre Tumiri, en nombre de la Asamblea expresó su reconocimiento por la acción de las Naciones Unidas en la materia, reiteró lo relativo a las violaciones de los derechos humanos cometidas por los sucesivos gobiernos militares entre el 17 de julio de 1980 y el 9 de octubre de 1982, tratando especialmente la cuestión de las torturas y de los desaparecidos. Asimismo entregó al Enviado Especial una abundante documentación sobre la acción de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos durante los regímenes militares. Entre los temas a los que se refirió el Padre Tumiri hay que destacar su afirmación de que es preciso proceder a una profunda reforma del Código Penal de 1976 que, según él, está inspirado en criterios doctrinarios y legislativos autoritarios y antidemocráticos. El Enviado Especial, por su parte, agradeció y encomió la labor de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos refiriéndose también a los sufrimientos directos

36/ Véase el párrafo 47 del Estudio precedente (documento E/CN.4/1500), y la nota 13, en la que se transmite el ilustrativo artículo del jurista boliviano Eduardo Arce Quiroga, publicado el 17 de septiembre de 1980, en pleno régimen de García Meza, titulado "Proceso electoral, seguridad nacional y seguridad colectiva".

que muchos de sus miembros sufrieron como consecuencia de sus actividades. Después de tratar lo relativo a las nuevas denuncias por violaciones de derechos humanos presentadas por la Asamblea, el Enviado Especial preguntó sobre el caso de los sucesos acaecidos en Chulumani el 2 de octubre de 1982, que le fueron denunciados durante las audiencias públicas celebradas el día 14 de noviembre. La Srta. Torrico, que integró la comisión que envió la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, y el Sr. Crespo Infantes dieron una amplia explicación de estos sucesos. Condenaron los siete asesinatos cometidos dando, sin embargo, referencias que, a su juicio, explicarían la reacción colectiva de los campesinos que ajusticiaron a los funcionarios de la Oficina de Control de Narcóticos, sin que haya sido posible individualizar a los responsables, dado que la acción tuvo carácter de un acto colectivo de la comunidad campesina en su conjunto.

85. Posteriormente el Enviado Especial fue recibido por el Consejo Ejecutivo de la Universidad Boliviana. En esta reunión participaron las siguientes personas: Lic. Ramón Rada Velasco, Secretario Ejecutivo de la Universidad Boliviana; Lic. Gastón Vilar, Secretario de Planificación de la Universidad Boliviana; Dr. Dulfredo Rúa, Secretario Académico de la Universidad Boliviana; Dr. Felipe Iñigues, Asesor General; Nilo Ramos, Vicepresidente de la Confederación Universitaria; Luis Pozo, dirigente de la Central Universitaria Boliviana, y Debra Pereira, dirigente de la Central Universitaria Boliviana. En el curso de la reunión hicieron uso de la palabra los Sres. Rada Velasco, Nilo Ramos, Luis Pozo y Dulfredo Rúa. Se hizo referencia y se analizó la lucha de la comunidad universitaria contra los actos violatorios de la autonomía universitaria de los gobiernos militares y contra el Estatuto Transitorio de la Universidad Boliviana del año 1981, lucha que terminó con el acuerdo del 20 de mayo de 1982, que restableció la autonomía universitaria. Se analizó también la situación presente, la regularidad jurídica de la actual integración de las autoridades universitarias, con excepción de la Universidad de Santa Cruz que sigue bajo un régimen derivado de la situación existente como consecuencia de los gobiernos militares y se trató también lo relativo al co-gobierno estudiantil. Varios de los oradores hicieron mención de la importancia de la anterior visita del Enviado Especial que tuvo como consecuencia personal para ellos su puesta en libertad y la posibilidad de salir al exterior como exiliados. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana entregó al Enviado Especial una abundante documentación sobre el tema que, en lo pertinente, se reseña en el capítulo VII del presente Estudio.

86. Posteriormente el Enviado Especial se reunió con las comisiones directivas de la Central Obrera Boliviana (COB) y de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB). Entre otros dirigentes estuvieron presentes: Juan Lechín, Secretario Ejecutivo de la COB y de la FSTMB; Simón Reyes, Secretario de Relaciones Internacionales de la COB, y Víctor López Arias, Secretario General de la FSTMB.

Luego de recordarse que en la anterior visita del Enviado Especial, celebrada cuando las actividades sindicales estaban suspendidas, se habían realizado entrevistas con diversos dirigentes sindicales que se encontraban en la clandestinidad, se estudió la actual situación, caracterizada por el pleno respeto de los derechos humanos en general y de la libertad sindical en particular, lo referente a la vigencia efectiva de los derechos económicos y sociales y las graves características del momento económico por el que pasa el país. Varios dirigentes expresaron su agradecimiento por la acción de las Naciones Unidas en lo referente a los derechos humanos en Bolivia, por la importancia de esta acción y por la contribución de ella al restablecimiento de la libertad. Finalmente se recordó que cuando la sede de la COB

fue asaltada y luego demolida por las autoridades del gobierno militar en julio de 1980 ^{37/} se consiguieron salvar unos murales, obra del pintor boliviano José Alandía Pantoja. Esas pinturas, guardadas desde entonces, deben ser restauradas y vueltas a colocar en los nuevos locales sindicales. Se solicitó ayuda técnica y financiera para lograr este objetivo.

87. Más tarde, el Enviado Especial se reunió con el Ministro de Educación, Lic. Alfonso Camacho Peña. Se pasó revista en primer lugar a los temas analizados horas antes en la reunión con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a la acción gubernamental para asegurar el goce de los derechos culturales y para restablecer plenamente la autonomía y el cogobierno universitario. Luego el Sr. Ministro hizo un amplio análisis del proceso político cumplido en Bolivia entre el 17 de julio de 1980 y el 9 de octubre de 1982, a través de su acción y de su experiencia personal. De esta exposición debe destacarse la afirmación de que el sadismo, la brutalidad y la técnica persecutoria que caracterizaron la acción del gobierno militar que se estableció el 17 de julio de 1980, fueron elementos casi desconocidos antes de esa fecha en Bolivia. Si bien la historia del país ha estado siempre caracterizada por la inestabilidad institucional, la dureza de los enfrentamientos y el carácter cruento de muchos actos políticos, la tortura sistemática, el asesinato como instrumento de acción política y las desapariciones eran extremos muy poco conocidos en Bolivia hasta ese momento. Señaló además lo mucho que las autoridades gubernamentales esperan de la consideración del caso de Bolivia por las Naciones Unidas y el carácter fundamental que tiene la comprensión y el apoyo internacional al gobierno democrático que hoy rige los destinos del país. Finalizó señalando que la acción y el castigo de los violadores de los derechos humanos, no por venganza sino por aplicación objetiva de la ley, es no sólo un imperativo impuesto por el derecho, sino un medio de mostrar prácticamente que, siempre, los que han violado los derechos humanos habrán de soportar el correspondiente castigo y que los que sueñan con el retorno del terror han de saber cuáles serán las necesarias consecuencias de sus acciones contra la democracia y contra el pueblo. El Enviado Especial agradeció esta información y expresó que compartiendo plenamente muchos de estos planteamientos era su intención desarrollar esos conceptos en las conclusiones del estudio.

88. El 19 de noviembre en horas de la mañana, el Enviado Especial se reunió con el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Alfredo Villarroel Barja, con el Jefe del Estado Mayor General Lucio Añez Rivero, con el Comandante en Jefe del Ejército, General Simón Sejas Tordoya, con el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Juan Muñoz Rebollo, y con el Comandante en Jefe de la Marina, General Wilfredo de la Barra Saavedra.

En el largo, interesante y fructífero diálogo que se entabló, los jefes militares presentes, a través de las palabras de algunos de ellos, pero sin ninguna discrepancia, afirmaron el firme compromiso de las Fuerzas Armadas de Bolivia con

^{37/} El 6 de enero de 1981, según informó el periódico Presencia de La Paz, el Ministro del Interior, Luis Arce, dijo: "Con la demolición de este edificio y la construcción de uno nuevo y más útil, se acaba la época del caos y la anarquía. En ese lugar se construirá un edificio para estacionamiento de vehículos".

la democracia y como garantía de la existencia del Gobierno constitucional. Expresaron que el establecimiento de este Gobierno, el 10 de octubre de 1982, fue el resultado de un amplio consenso nacional en el que el pueblo y la gran mayoría de las Fuerzas Armadas actuaron en función de un objetivo común. Manifestaron que hoy existe en estas Fuerzas Armadas un espíritu nuevo que implica la plena coincidencia con la democracia y que supone la voluntad de continuar en un proceso de plena dignificación y moralización. Se refirieron a la unión del pueblo y de las Fuerzas Armadas y expresaron que muchos militares fueron también víctimas de violaciones de derechos humanos, por lo que comprenden y saben lo que estas violaciones significan y tienen plena conciencia de que las Fuerzas Armadas deben ser un elemento activo en la defensa y garantía de esos derechos, de acuerdo con la Constitución, en un Gobierno democrático como el que existe hoy en Bolivia.

89. Inmediatamente después, el Enviado Especial se reunió con la Corte Superior de Justicia de La Paz. Estuvieron presentes el Dr. Agustín Camacho Pazo, Presidente, el Dr. Enrique González Carraga, vocal de la Sala Penal 1ª, el Dr. Gastón Pizarro Jara, vocal de la Sala Penal 2ª, y el Dr. Orlando Gutiérrez Silva, Secretario de Cámara de la Corte Superior.

Durante la reunión se estudió lo relativo al funcionamiento de los recursos de habeas corpus y de amparo durante los gobiernos militares. El Enviado Especial comprobó la escasez y falta de importancia que tuvieron estos recursos en ese período. Fueron muy pocos los que se interpusieron, su trámite no fue rápido y los resultados no fueron significativos como garantía de los derechos conculcados. Esta comprobación dio origen a un amplio intercambio de ideas sobre sus causas, entre las que pueden citarse la situación de las autoridades judiciales en la época y el temor de la población a interponer recursos judiciales. El Enviado Especial señaló la importancia determinante de la acción judicial en la defensa y protección de los derechos humanos y la necesidad de la absoluta independencia de los jueces, y su efectiva inamovilidad, como garantía de una actuación justa e imparcial, ajena de las presiones políticas y a todo temor. Se expresó al Enviado Especial que en el momento actual el Poder Judicial en Bolivia se encuentra en proceso de total renovación, como consecuencia de que, de acuerdo con la Constitución, se ha procedido a proponer las designaciones de los nuevos integrantes de la Corte Suprema de Justicia, de las Cortes Superiores y de los demás tribunales de la República.

90. El Enviado Especial tiene la convicción de que uno de los elementos que en el pasado y en el presente ha contribuido a la situación de carencia de garantías en materia de derechos humanos en Bolivia es la ineficacia, falta de prestigio, falta de real independencia, desorden y bajo nivel profesional de muchos de los jueces y de los tribunales que integran el Poder Judicial en el país.

91. Por la tarde, el Enviado Especial visitó al Secretario General de la Confederación Episcopal Boliviana, Monseñor Alejandro Mestre. Le agradeció la cooperación dada por la Iglesia al mejor cumplimiento de su misión y la gran contribución que ésta realizó para el afianzamiento progresivo del respeto de los derechos humanos en el período posterior al descrito en el primer informe.

Monseñor Mestre reiteró el compromiso de la Iglesia con los derechos humanos de acuerdo con las enseñanzas y directivas de Su Santidad Juan Pablo II.

92. Posteriormente el Enviado Especial se reunió con los miembros de la recién designada Comisión Nacional de Desaparecidos, creada por el Decreto Supremo Nº 19.241, del 18 de octubre de 1982. Estuvieron presentes en la reunión: Cap. Naval Jorge Bustos, Sr. Germán Crespo Inofuentes, Sr. Iván Paz Claros, Sr. Casto Rivero Velasco, Dr. César Moreno, Dr. Epifanio Conde Wiña, Sra. Gladys de Solón y Sra. Gabriela Martínez.

93. Aunque esta Comisión se instalará efectivamente en la semana siguiente a la visita del Enviado Especial, se realizó oficiosamente una sesión de trabajo. De la misma resultó que varios de los desaparecidos que estaban en la lista del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas están vivos, dándose el caso de que uno de los desaparecidos incluidos en esa lista, el Sr. Germán Crespo Infuentes estaba presente en la reunión, como futuro Presidente de la Comisión Nacional de Desaparecidos, que otros incluidos en esa lista como desaparecidos ya han fallecido y de que es necesario agregar a esa lista otros nombres de personas que faltan en ella y que no se han encontrado aún. El detalle de este tema y los nombres de las personas involucradas se incluyen en el párrafo 29 del presente Estudio.

Se tomó nota de toda esta información, que se hará llegar por el Enviado Especial al Grupo de Desaparecidos, y se cívino en un régimen de efectiva y práctica cooperación con la Comisión Nacional Boliviana de Desaparecidos.

94. En horas de la mañana del 20 de noviembre, el Enviado Especial se entrevistó con los familiares de Marcelo Quiroga Santa Cruz, los Sres. Alfonso Quiroga Santa Cruz, y Alfonso Bueno Quiroga, a cuyo asesinato hizo amplia referencia en el párrafo 63 a) de su anterior Estudio. Estaba también presente la Sra. Elena Velarde de Taborga. Los familiares le expresaron que luego del asesinato recibieron, sin ninguna documentación ni garantía jurídica aceptable, lo que se dijo que eran las cenizas de Marcelo Quiroga. Hasta ahora, además, no les ha sido entregado el certificado de defunción. Demandaron que se certifique judicialmente que esas cenizas son o no son del asesinado y que se les entregue el certificado de defunción pertinente. Expresaron también que en los próximos días iniciarán una acción judicial para la investigación final del asesinato, la determinación de sus autores directos e indirectos y la imposición de las correspondientes penas. Inmediatamente después el Enviado Especial recibió al Sr. Ramiro Velasco Romero, representante del PS-1, que se refirió a estos mismos hechos e hizo presente que el Partido Socialista 1 ya había interpuesto una querrela penal, en parte basada en las recientes declaraciones del General Arce Gómez, para la sanción no sólo de los ejecutores materiales del asesinato, sino también de quienes lo inspiraron y ordenaron.

95. El Enviado Especial celebró en este día nuevas audiencias públicas para recibir comunicaciones, denuncias o planteamientos relativos a violaciones de derechos humanos.

Muchas de las situaciones denunciadas habían sido objeto de planteamientos recibidos en ocasión de su anterior visita a Bolivia, otras se referían a casos ocurridos durante el Gobierno del General Banzer, algunas se vinculaban concretamente con detenciones arbitrarias, torturas, sevicias y desapariciones. Todas tenían como objeto, sin embargo, violaciones de los derechos humanos acaecidos durante los anteriores gobiernos militares. En otra parte de este Estudio se tratan especialmente algunos de los casos más relevantes de torturas y las situaciones que involucran casos de desapariciones.

Asimismo, el Enviado Especial recibió a las viudas y a los huérfanos de la matanza ocurrida en Chulumani el 2 de octubre de 1982, caso que ya había sido tratado en las audiencias del 14 de noviembre, del cual conversó con el Sr. Ministro del Interior el 15 y con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia el día 17. Este complejo caso en el que fueron asesinados siete oficiales del Servicio de Control de Narcotráfico por campesinos enardecidos ejemplariza la vinculación del narcotráfico con las violaciones de los derechos humanos, retrata la terrible violencia que domina en ciertos sectores, la ineficacia de los servicios de seguridad y la carencia y defectos de la justicia penal. Obviamente, el Enviado Especial no puede

pronunciarse sobre las culpabilidades y las responsabilidades, pero sí debe hacer notar que los agentes asesinados habían ido por primera vez a ese pueblo, no eran los que habían realizado los anteriores actos que probablemente generaron la reacción campesina, no fueron protegidos ni defendidos por las fuerzas del orden público ante el ataque que sufrían y que, en virtud de la actitud solidaria y mancomunada de todos los campesinos, los pocos detenidos fueron puestos en libertad, pese a que en las confesiones registradas algunos de ellos reconocieron y se arrepintieron de haber sido autores de las muertes, masacres y torturas inenarrables que ocurrieron ese día. Es de esperar que no se continúen realizando declaraciones como las que, según parece, realizó en un primer momento una organización no gubernamental de derechos humanos que lesionan gravemente el honor y el buen nombre que en principio debe defenderse siempre de las víctimas y de sus familiares, que la justicia penal boliviana aclare definitivamente estos hechos y sancione de manera personal a los verdaderos culpables y que se cumpla una resolución gubernamental dictada pero no ejecutada de entregar a las familias de las víctimas una suma de dinero para que puedan hacer frente a su actual situación de indigencia.

96. El lunes 22 de noviembre el Enviado Especial se reunió con un grupo de dirigentes del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionario) y de familiares de los militantes de este partido asesinados el 15 de enero de 1981. Estaban presentes las siguientes personas: Antonio Aranibar Quiroga, Diputado por el MIR; Gloria Ardaya, Diputado por el MIR; Oscar Eid, encargado político del MIR; Juana viuda de Camargo y Gladys viuda de Velazco, entre otros.

Se trató la cuestión de la situación económica y social de los derechos humanos en Bolivia, dada la gravísima situación actual y las responsabilidades finales por las violaciones de los derechos humanos ocurridos durante el gobierno militar iniciado el 17 de julio de 1980. Se le expresó al Enviado Especial que aún no se han iniciado los procedimientos judiciales que piensa interponer el MIR, porque el Poder Judicial está aún en proceso de reorganización y los jueces actuales son todavía los designados por el gobierno militar. Se indicó que además de las responsabilidades por torturas, tratamientos inhumanos y degradantes y detenciones arbitrarias, habrá de plantear lo referente a las indemnizaciones por los saqueos, hurtos y abusos cometidos por los servicios de seguridad y por los paramilitares. El Enviado Especial, al comentar estos planteamientos, reiteró los conceptos acordes que se desarrollan en las conclusiones del presente Estudio.

97. El 22 de noviembre, el Enviado Especial celebró una nueva audiencia para recibir comunicaciones, denuncias o planteamientos. De las que se refieren a nuevos casos de violaciones de derechos humanos cometidas luego del 17 de julio de 1980 se da noticias circunstanciadas en otra parte del presente Estudio relativa a los derechos civiles. Se tomó también debida nota de los casos relativos a desapariciones, que se analizan en el párrafo 29.

Varios planteamientos se refirieron a violaciones de los derechos humanos cometidas durante el Gobierno del General Banzer, expresando las personas que se presentaron que deseaban que hubiera conciencia de que las violaciones posteriores al 17 de julio de 1980 tuvieron como precedente necesario las ocurridas durante el Gobierno de dicho General.

Hubo otros planteamientos, de muy diverso tipo, entre los que cabe destacar solicitudes de ayuda económica y pedidos de resarcimiento por saqueo y hurtos cometidos por fuerzas de seguridad y paramilitares.

98. En muchas de las entrevistas realizadas con autoridades del actual Gobierno de Bolivia, el Enviado Especial recogió la expresión de que dichas autoridades valoran de manera muy especial la importancia que el proceso político que actualmente vive su país tiene para la cuestión del respeto y garantía de los derechos humanos en toda América Latina y de las trágicas y negativas consecuencias generales que tendría el fracaso de ese proceso.

99. Ese mismo día, en horas de la noche, el Enviado Especial tuvo una última conversación con el Sr. Presidente de la República. En esta entrevista se analizaron los resultados de la visita a Bolivia, se comentaron algunas de las entrevistas realizadas y se hizo un balance de la situación actual y de las perspectivas de la evolución del problema de los derechos humanos en el país.

El Dr. Siles Zuazo reiteró el compromiso del actual Gobierno con la democracia y la libertad, su reconocimiento por la acción de las Naciones Unidas frente a la trágica situación política que había vivido Bolivia después del 17 de julio de 1980 y la gran importancia que atribuía a la cooperación y solidaridad internacional ante la restauración del Estado de derecho en Bolivia y la voluntad de su Gobierno de garantizar plenamente los derechos humanos, resolver las secuelas negativas del pasado en la materia y asegurar su plena vigencia futura.

100. El Enviado Especial finalizó su visita a Bolivia el día 23 de noviembre de 1982.

IX. CONCLUSIONES

101. En el capítulo XIV (párrafos 120 a 142) de su anterior Estudio (E/CN.4/1500), el Enviado Especial concretó sus conclusiones sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia en el período objeto de análisis.

102. En primer lugar, en el párrafo 122 dijo:

"El Enviado Especial tiene la convicción de que luego del 17 de julio de 1980 se cometieron en Bolivia violaciones graves, masivas y persistentes de los derechos humanos."

Y luego, en los párrafos 132 y 133 agregó:

"El Enviado Especial no podría terminar este informe, en el que ha expresado su convicción moral de que han existido graves, masivas y persistentes violaciones de los derechos humanos en Bolivia a partir del 17 de julio de 1980, sin señalar que estima que la situación ha tenido una mejoría en los últimos meses y que las más serias y graves violaciones ocurridas después del 17 de julio de 1980 no se han repetido con análoga intensidad.

Es de esperar que este proceso positivo, que responde a la expresa decisión adoptada por el actual Gobierno, después del 4 de septiembre de 1981 continúe, se acentúe y logre vencer las dificultades obvias que lo limitan, lo entorpecen y lo condicionan."

103. El Enviado Especial encontró durante su visita a Bolivia, en noviembre de 1982, una situación auspiciosa y positiva, de pleno respeto de los derechos humanos, de total consustanciación de sus autoridades con la consideración de que es preciso asegurar, afianzar y ahondar su promoción, defensa y garantía y de que esta protección debe ser hecha sin discriminación de especie alguna.

104. Esta situación -que contrasta radicalmente con la que existió luego del 17 de julio de 1980- está, sin embargo, limitada por las negativas condicionantes económicas y sociales que sólo podrían superarse en el futuro con la estabilidad política y el desarrollo económico y social.

105. Asimismo, se enfrentan las difíciles cuestiones que plantea para el respeto de los derechos humanos el pasaje de los anteriores regímenes militares a un sistema democrático. Esta situación, en lo que se refiere a los derechos de las personas, en general a los obreros y a los empleados de las empresas públicas y a los funcionarios gubernamentales, en particular, que cooperaron con las autoridades sustituidas por las actuales crea complejos problemas para poder compatibilizar, sin venganzas ni revanchismos, el reconocimiento del derecho de toda persona a poseer las ideas que desee en materia política y a su plena libertad de conciencia y pensamiento, a su derecho al trabajo y a la estabilidad en el empleo con la defensa del Estado democrático y la acción para quienes realizaron en el pasado actos punibles.

106. En cuanto a las violaciones cometidas a partir del 17 de julio de 1980, el Enviado Especial estima que, como lo han reconocido las autoridades gubernamentales de Bolivia, tanto antes como después de octubre de 1982, es preciso investigar a fondo esas situaciones, establecer las responsabilidades consiguientes y sancionar de manera adecuada a los culpables de esos actos. Es necesario que lo referente a

las consecuencias de la comisión de esas graves violaciones de los derechos humanos no queden limitadas a expresiones verbales y platónicas de condena, sino que se traduzcan en actitudes, que dentro de la ley y con razonable prudencia política demuestren, ejemplar y prácticamente, el repudio y las consiguientes sanciones por la realización de actos que conmovieron en su momento y conmoverán siempre la dignidad moral y la conciencia jurídica de todos los hombres. Naturalmente, la aplicación de estas sanciones y las medidas vinculadas a su adopción son de la competencia exclusiva de las autoridades gubernamentales de Bolivia y su ejercicio constituye una manifestación de la soberanía del Estado. Pero el Enviado Especial no puede ocultar su criterio de que la credibilidad de todo el sistema de garantía y protección de los derechos humanos, que resultan de la coordinación armónica del derecho interno y del derecho internacional, su existencia actual y su futuro, dependen, en gran parte, de que las violaciones comprobadas aparezcan consecuencias sancionatorias efectivas y que las responsabilidades resultantes de este tipo de acciones no queden en el limbo de las palabras sin traducción en los hechos.

107. Pero nada se haría de definitivo y de firme si sólo se tratara de establecer responsabilidades individuales y de aplicar las correspondientes sanciones. Es necesario, sobre todo en los países en vías de desarrollo, como es el caso de Bolivia, crear, construir, mantener y hacer progresar los elementos de base políticos, económicos, sociales, culturales y jurídicos, que son el fundamento ineludible de la existencia real y del respeto efectivo, dentro del pluralismo de un estado de derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

108. Es evidente que las perspectivas positivas en cuanto al restablecimiento, garantía y respeto de los derechos humanos, apuntadas en los párrafos 132 y 133 del anterior Estudio del Enviado Especial se han ido realizando, siguiendo el desarrollo de un proceso político y jurídico que se ha traducido en cambios fundamentales, después de los sucesos acaecidos en septiembre y octubre de 1982. Este proceso, a través de diferentes modalidades y de distintas fases, se ha traducido ya en muy positivos resultados.

109. Entre marzo de 1982 y la fecha en que se redacta este informe, pero, en especial, luego del 10 de octubre de 1982, fecha del establecimiento del Gobierno constitucional del Presidente Hernán Siles Zuazo, la situación de los derechos humanos en Bolivia ha mejorado notablemente. No sólo se han derogado disposiciones que en sí mismas afectaban su reconocimiento y garantías jurídicas, sino que, además, no se han producido, en los hechos y en la realidad, violaciones graves de los derechos humanos.

110. El desarrollo del proceso político, especialmente después de octubre de 1982, se ha manifestado en una de sus proyecciones en este mejoramiento de la situación de los derechos humanos, como se expresó en el párrafo c).

La inexistencia de nuevas denuncias que relaten hechos de gravedad y la convicción directa y personal que el Enviado Especial recogió en Bolivia durante su visita están en la base y sirven de fundamento a esta afirmación.

111. El restablecimiento del régimen constitucional, en octubre de 1982, cerró una etapa que, sobre todo en sus inicios, se caracterizó por violaciones graves, masivas y reiteradas de los derechos humanos.

El actual Gobierno constitucional democrático culminará así, dentro de los límites derivados de las situaciones de hecho existentes en el país, a juicio del Enviado Especial, el proceso dirigido al pleno respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales en Bolivia.

112. El Enviado Especial, al complacerse en reconocer los logros obtenidos en la materia que se analiza, no debe ocultar su pensamiento en el sentido de que es preciso que las Naciones Unidas, mediante el asesoramiento y la asistencia, continúen apoyando y promoviendo el esfuerzo interno, que es principal determinante e insustituible, dirigido a lograr la plena vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Bolivia. Es este un extremo, señalado en su anterior Estudio, que la resolución 1982/33 de la Comisión de Derechos Humanos recogió en su párrafo 4, en términos de significativa importancia 38/.

113. A juicio del Enviado Especial, la acción de las Naciones Unidas en el caso relativo a la situación de los derechos humanos en Bolivia ha sido altamente positiva y ejemplar. Con la comprensión y cooperación de las actividades gubernamentales, a partir de septiembre de 1981, con amplios y francos contactos con los sectores populares, políticos, sindicales y universitarios, pero sin intervenir en asuntos que no son de su competencia, se ha podido llevar a cabo una labor que ha ayudado y nutrido al proceso cumplido hasta hoy en Bolivia para el restablecimiento del respeto y la garantía de los derechos humanos. Es este un caso que podrá servir en el futuro de precedente para encarar la acción ante situaciones análogas, al mismo tiempo que habrá de constituir una inspiración y un estímulo para que, en Bolivia, continúe el proceso y se afiance, se afirme y se desarrolle la realidad del respeto de los derechos humanos, en un equilibrio armonioso y justo de la libertad y el orden.

114. Es mucho lo que aún resta por hacer en Bolivia en materia de derechos humanos. Las dificultades y obstáculos de toda índole se oponen, limitan y condicionan el proceso en la materia, son innegables y graves. Pero si el actual proceso democrático continúa, el avance que se puede lograr en materia de derechos humanos puede ser importante.

115. El Enviado Especial cree que la consideración del caso de Bolivia, tal como fue encarada por la resolución 34 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos debería darse por concluida. Pero ello no quiere decir que no debe continuar el asesoramiento, la asistencia y el apoyo de las Naciones Unidas para contribuir a que el proceso hacia el respeto y garantía de los derechos humanos continúe, ni que, bajo otros procedimientos, prosiga el análisis de la situación de los derechos humanos en Bolivia por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

38/ "4. Pide al Secretario General que facilite los servicios de asesoramiento y las otras formas de asistencia apropiadas que ha pedido el Gobierno de Bolivia con el fin de ayudar a este Gobierno a que siga tomando medidas apropiadas que garanticen el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

116. Al dar por concluida su labor, el Enviado Especial no sólo quiere expresar su agradecimiento a la Comisión de Derechos Humanos por la confianza que en él depositó, sino también señalar cuán honroso le ha sido encarar este estudio como un aporte a la dilucidación de la situación existente respecto de los derechos humanos en Bolivia y, asimismo y fundamentalmente, como un modesto y limitado aporte para ayudar y cooperar en el restablecimiento de la observancia y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de todos los hombres sin distinción alguna por razón de raza, de sexo, de nacionalidad, de religión o de ideología, que viven en el suelo boliviano.

117. El Enviado Especial no podría terminar este Estudio sin expresar, reiterando lo que dijo en los párrafos 117 y 118 de su anterior Estudio, su agradecimiento al personal de secretaría del Centro de Derechos Humanos, a las personas que le acompañaron en su visita a Bolivia y que cooperaron en toda la redacción del presente Estudio y al Representante a.i. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en La Paz.
